

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 006125
(18 JUL. 2025)**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CARIBE DE LA SUBDIRECCION DE
SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3573 de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Resolución 662 del 14 de abril de 2020, la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025 de la ANLA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 425 del 14 de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, aprobó el Plan de Manejo Ambiental – PMA presentado por la sociedad C.I. PRODECO S.A., para adelantar las actividades de explotación de carbón del programa de mediana minería en los sectores A y C para el proyecto “Exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas que se realiza en un área de 6.677 ha, en el departamento del Cesar”.

Que mediante Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Que mediante Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el Ministerio estableció a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes LAM3271, LAM0027, LAM2622, LAM3199 y LAM1862).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, el Ministerio resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013 y 714 del 11 de marzo de 2014, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el Ministerio en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 9 de febrero de 2015, 3929 del 22 de septiembre de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015 y 953 del 18 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante la Resolución 453 del 28 de abril de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA aprobó y reemplazó en su totalidad las fichas del Plan de Manejo Ambiental, así como las fichas de seguimiento y monitoreo y autorizó el desarrollo de nuevas obras y actividades a la sociedad C.I. PRODECO S.A. En cuanto al Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del proyecto Calenturitas, se contempló el cierre progresivo de las áreas liberadas por la minería, el cual conllevaba un plan de cierre parcial que estaba estimado al finalizar la vigencia de 2020 y el plan de cierre definitivo que iría hasta la vigencia 2032.

Que mediante los Autos 1752 del 12 de mayo de 2016, 4993 del 23 de agosto de 2018, 9274 del 31 de diciembre de 2018, 3595 del 28 de mayo de 2019, 5925 del 31 de julio de 2019, 0016 del 2 de enero de 2020, 7266 del 31 de julio de 2020 y 12453 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de Manejo

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Auto 2382 del 23 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para que presentaran un Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades C.I. PRODECO S.A. y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Auto 6150 del 11 de agosto de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, presentado por las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución VSC 000979 del 3 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Minería declaró viable la solicitud de renuncia del contrato No. 044-89 (proyecto carbonífero Calenturitas), de titularidad de la sociedad C.I PRODECO S.A.

Que mediante Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reiteró a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional con la individualización de las acciones

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Que mediante Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, por las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, cuya implementación debería iniciarse con aquellas familias que opten por esta modalidad y efectuó una serie de requerimientos.

Que mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en contra de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar el artículo primero, adicionar el artículo segundo, y revocar los numerales primero, cuarto, quinto, octavo y décimo del artículo tercero de la resolución objeto de impugnación.

Que mediante los Autos 10944 del 20 de diciembre de 2021 y 11507 del 31 de diciembre de 2021, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, producto del cual se efectuaron una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Auto 3663 del 18 de mayo de 2022 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reiteró a las sociedades C.I. PRODECO S. A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021, y el artículo primero del Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Que mediante Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, y el señor FLOWER ARIAS RIVERA, en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en cuanto a reponer en el sentido de modificar el literal a) del numeral 10 y el literal i) del numeral 13 del artículo segundo, así como el artículo tercero de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclaró la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, en el sentido de corregir la redacción de su artículo segundo.

Que mediante los Autos 6984 del 24 de agosto de 2022 y 11841 del 29 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, propuesto por las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S. A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación El Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución 317 del 21 de febrero de 2023 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificando el artículo segundo en el sentido de ampliar el término por tres (3) meses, para que las sociedades mineras determinen el número de hogares que opten por la modalidad de reasentamiento colectivo; de igual modo, aclaró los artículos tercero, cuarto y sexto de en el sentido de precisar que la entrega de los informes trimestrales debe realizarse de forma individual por cada sociedad minera.

Que mediante los Autos 8385 del 13 de octubre de 2023, 11085 del 27 de diciembre de 2023, 6400 del 12 de agosto de 2024 y 11656 del 26 de diciembre de 2024, esta

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante comunicaciones con radicados 20246201449412 del 12 de diciembre de 2024, 20256200038722 del 13 de enero de 2025, 20256200117982 del 3 de febrero de 2025, 20256200224692 del 28 de febrero de 2025, 20256200380042 del 3 de abril de 2025 y 20256200523372 del 8 de mayo de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A. presentó la planeación de las actividades a desarrollar en los meses de diciembre de 2024, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025, relacionado con el proceso de reasentamiento para las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito.

Que mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A. remitió el Informe Trimestral IV de 2024, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2024, relacionado con el proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante comunicación con radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A. presentó el Informe Trimestral I de 2025 correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2025, relacionado con el proceso de reasentamiento de las comunidades Plan Bonito y El Hatillo.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el parágrafo 1o de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Seguimiento de Licencias Ambientales; la cual, de acuerdo con el numeral 1 del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Por medio de la Resolución 662 del 14 de abril de 2020, se nombró con carácter ordinario a la ingeniera LAURA EDITH SANTOYO NARANJO, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Profesional Especializado Código 2028, Grado 24, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la planta de personal de la ANLA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, la Coordinadora del Grupo Caribe es competente para la suscripción del presente acto.

Mediante la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales creó los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad, originándose en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales el Grupo de Caribe, siendo una de sus funciones la correspondiente a: *“Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente”*.

Luego, mediante la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales designó los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, designando como Coordinadora del Grupo Caribe a la servidora pública Laura Edith Santoyo Naranjo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, adelantó una revisión de los documentos obrantes en el expediente LAM2622, consistente en la verificación de los aspectos relacionados con las obligaciones establecidas en la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y sus modificaciones, como los demás actos administrativos emitidos por esta Autoridad Nacional referentes al proceso de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, localizadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, teniendo en cuenta la visita de seguimiento realizada el día 7 de Mayo de 2025, y la información documental

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A., por medio de los informes trimestrales correspondientes al IV de 2024 y el I del año 2025.

Como consecuencia, de lo anterior, se expidió el Concepto Técnico 4660 del 27 de junio de 2025, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

Objetivo del proyecto

El “Proyecto Carbonífero Calenturitas” a cargo de la sociedad C.I. PRODECO S.A., tiene como objetivo realizar la explotación de carbón a cielo abierto, con operaciones de arranque, cargue mecánico, transporte interno en camión beneficio del carbón, control de calidades y transporte externo a través de línea férrea.

Localización

El proyecto exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas – LAM2622, se encuentra ubicado en el departamento de Cesar entre los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico, como se puede observar a continuación:

(Ver Figura. Área del proyecto. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 11/01/2025. – Concepto Técnico 4660 del 27 de junio de 2025)

Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto “Exploración, Construcción y Montaje de Carbonífera a Cielo Abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas” cuyo titular del instrumento ambiental es la sociedad C.I. PRODECO S.A., se encuentran la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es “Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA hoy CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen”.

“(…)

A su vez, por medio del Auto 6150 del 11 de agosto de 2021 se acepta el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, a través de la cual se acepta el plan de individualización del PAR de la comunidad de El Hatillo para la modalidad de reasentamiento individual, y la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificada

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

por la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023, por la cual se acepta el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo.

Así las cosas, para el presente seguimiento y en adelante, las comunidades objeto de reasentamiento corresponden a Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la siguiente figura:

(Ver Figura. Localización de las comunidades objeto de reasentamiento. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 11/04/2025. – Concepto Técnico 4660 del 27 de junio de 2025)

(...)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA**Interacción con grupos de interés**

A continuación, se presenta información de los grupos de valor con los cuales se tuvo interacción en la visita de control y seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento de las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito realizada los días 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2025.

Interacción con grupos de valor

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
Gobernación del Cesar	Ingeniero Ambiental adscrito a la secretaria de ambiente	5 de mayo de 2025, Gobernación del Cesar	Avances en la Implementación del Plan de Acción de Reasentamiento - PAR El Hatillo y Plan de Acción de Reasentamiento - PAR Plan Bonito
	Abogada Secretaria de Minas		
	Ingeniero de Minas Secretaria de Minas		
Usuario C.I PRODECO S. A	Abogado de asuntos sociales		
Usuario C.I PRODECO S. A	Supervisor de predios		
Usuario DRUMMOND LTD	Supervisora Senior		
Operador Interventoría AECOM	Profesional Social de Interventoría		
Operador COORAMBIENTAL	Gerente Técnico		
Operador COORAMBIENTAL	Coordinadora Psicosocial		
Operador Corporación Organización Minuto de Dios - COMD	Ingeniera Civil		
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Analista de comunidades		

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en Valledupar Código Censal H2502-1	5 de mayo de 2025, Valledupar	Verificación en la implementación de las compensaciones que aplican por parte de la sociedad C.I. PRODECO S.A. FICHA: EH_MRHV_01 (Restablecimiento de Hábitat y Vivienda - Compensaciones), EH_MRHV_02 (Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote). EH_MRHV_03. (Restablecimiento de la infraestructura comunitaria) EH_MRMV_05. (Proyecto Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso) EH_PQRS_16, EH_MRMV_05 (Proyecto Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso), EH_COMP_14 (Plan de comunicaciones y participación comunitaria) y EH_ACPS_15 (Acompañamiento psicosocial integral).
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo en Valledupar Código Censal H0203-A		
Ciudadanía	Gerente y presidente del consejo de la cooperativa COHOMULTRAHA	6 de mayo de 2025, oficina COHOMULTRAHA ubicada en El Hatillo	Verificación de reconocimiento por infraestructura comunitaria. FICHA: EH_MRHV_03 (Proyecto Restablecimiento de la infraestructura comunitaria).
Ciudadanía	Familia Reasentada en el corregimiento de La Loma Código Censal H2603-1	6 de mayo de 2025, Corregimiento de La Loma	Verificación en la implementación de las compensaciones que aplican por parte de la sociedad C.I. PRODECO S.A. FICHA: FICHA: EH_MRHV_01 (Restablecimiento de Hábitat y Vivienda - Compensaciones).
Ciudadanía	Líder de la comunidad y concejal del municipio de El Paso	6 de mayo de 2025, Centro de Recursos Integrales Productivos – CRIP de El Hatillo	Avances e inquietudes con relación a la implementación por parte de las sociedades mineras del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR de la comunidad de la vereda de El Hatillo
Ciudadanía	Integrante de la Junta de Acción Comunal – JAC de El Hatillo y funcionario de la Alcaldía de El Paso		
Ciudadanía	Asesora jurídica		

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
<i>Ciudadanía</i>	<i>Asesora de comunicaciones</i>		
<i>Ciudadanía</i>	<i>Gerente de COHOMULTRAHA y líder de la comunidad</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Enlace de discapacidad</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Psicóloga enlace de primera infancia y adolescencia</i>	<i>7 de mayo de 2025, alcaldía de El Paso</i>	<i>Avances en la Implementación del Plan de Acción de Reasentamiento - PAR El Hatillo y Plan de Acción de Reasentamiento - PAR Plan Bonito y radicación de PQRS por parte de las sociedades.</i>
<i>Entidad Pública</i>	<i>Responsable de la oficina Gestión Social</i>		
<i>Entidad Pública</i>	<i>Personero municipal de El Paso, Cesar</i>		
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia Reasentada en la vereda El Carmen Código Censal H1505</i>	<i>7 de mayo de 2025, Corregimiento de El Carmen</i>	<i>Verificación en la implementación de las compensaciones que aplican por parte de la sociedad C.I. PRODECO S.A. FICHA: EH_MRHV_01 (Restablecimiento de Hábitat y Vivienda - Compensaciones), EH_PQRS_16, EH_MRMV_05 (Proyecto Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso), EH_COMP_14 (Plan de comunicaciones y participación comunitaria) y EH_ACPS_15 (Acompañamiento psicosocial integral).</i>
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia Reasentada en la vereda El Carmen Código Censal H1703</i>		
<i>Ciudadanía</i>	<i>Familia Reasentada en el corregimiento de El Carmen Código Censal H2710</i>		
<i>Usuario C.I. PRODECO S.A.</i>	<i>Abogado de asuntos sociales</i>	<i>7 de mayo de 2025, corregimiento de La Loma Oficina Back Office</i>	<i>Reunión de Apertura, presentación del avance en la implementación de las medidas a cargo de la sociedad C.I. PRODECO S.A. y reunión de cierre. Verificación en la implementación de las medidas correspondientes a la Ficha 8.3.3 Fondo de Educación Superior -FES para la comunidad de Plan Bonito y 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones Quejas y Reclamos.</i>
<i>Operador COORAMBIENTAL</i>	<i>Gerente Oficina Back Office</i>		
<i>Operador COORAMBIENTAL</i>	<i>Psicóloga</i>		

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
Ciudadanía	Familia por Reasentar Código Censal H2402	7 de mayo de 2025, Vereda El Hatillo	Verificación en la implementación de las compensaciones que aplican por parte de la sociedad C.I. PRODECO S.A. FICHA: EH_MRHV_01 (Restablecimiento de Hábitat y Vivienda - Compensaciones), EH_PQRS_16, EH_MRMV_05 (Proyecto Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso), EH_COMP_14 (Plan de comunicaciones y participación comunitaria) y EH_ACPS_15 (Acompañamiento psicosocial integral).
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H1301	7 de mayo de 2025, Corregimiento de La Loma	Verificación en la implementación de las medidas correspondientes a la Ficha 8.3.3 Fondo de Educación Superior -FES para la comunidad de Plan Bonito.
Ciudadanía	Beneficiario FES, estudiante de Auxiliar de enfermería Código Censal PB046-A	7 de mayo de 2025, Corregimiento de La Loma	Verificación en la implementación de las compensaciones que aplican por parte de la sociedad C.I. PRODECO S.A. FICHA: EH_MRHV_01 (Restablecimiento de Hábitat y Vivienda - Compensaciones), EH_MRHV_02 (Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote). EH_MRHV_03. (Restablecimiento de la infraestructura comunitaria) EH_MRMV_05. (Proyecto Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso) EH_PQRS_16, EH_COMP_14 (Plan de comunicaciones y participación comunitaria) y EH_ACPS_15 (Acompañamiento psicosocial integral). EH_PQRS_16 Sistema de
Ciudadanía	Beneficiario FES, estudiante de Auxiliar de enfermería Código Censal PB138B		
Ciudadanía	Beneficiario FES, estudiante de Salud ocupacional Código Censal PB08A		
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H1106-1	8 de mayo de 2025, Corregimiento de La Loma	Verificación en la implementación de las compensaciones que aplican por parte de la sociedad C.I. PRODECO S.A. FICHA: EH_MRHV_01 (Restablecimiento de Hábitat y Vivienda - Compensaciones), EH_MRHV_02 (Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote). EH_MRHV_03. (Restablecimiento de la infraestructura comunitaria) EH_MRMV_05. (Proyecto Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso) EH_PQRS_16, EH_COMP_14 (Plan de comunicaciones y participación comunitaria) y EH_ACPS_15 (Acompañamiento psicosocial integral). EH_PQRS_16 Sistema de
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0809		
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0111		
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Loma Código Censal H0504		
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Jagua de Ibirico Código Censal H0217		
Ciudadanía	Familia Reasentada en el Centro Poblado Zapatosa Código Censal H1101, visita atendida en La Jagua de Ibirico		
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Jagua de Ibirico Código Censal H1708		
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Jagua de Ibirico Código Censal H0702		
Ciudadanía	Familia Reasentada en La Jagua de Ibirico Código Censal H0202-A		

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

GRUPO DE VALOR	ROL DE LA PERSONA DEL GRUPO DE VALOR	FECHA Y LUGAR DEL ENCUENTRO	TEMÁTICA ABORDADA/ FICHA DEL PMA O PSM VINCULADA (SI APLICA)
			Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS. EH_ETEN_18. Asistencia Jurídica

(...)

CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAM2622, de acuerdo con lo verificado en la visita de seguimiento ambiental adelantada el 7 de mayo de 2025, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control, durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

(...)

Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento – PAR Plan Bonito

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de implementación del Plan de Acción de Reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito, por parte de la Sociedad Minera C.I PRODECO S.A.

(...)

Atención de Peticiones, quejas y reclamos**Ficha 10.2 Mecanismos de atención de peticiones, quejas y reclamos**

Programa: Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

FICHA 10.2. Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

Medidas de Manejo**Medida 1.**

¿Quién puede recibir la petición, queja o reclamo?

Las PQ&R sobre el proceso de, reasentamiento las "pueden recibir los miembros de rePlan Colombia ya sea en campo, o en las oficinas de rePlan Colombia, ubicadas en el corregimiento de La Loma, del municipio de El Paso, departamento del Cesar. En cualquier caso, toda queja debe ser remitida al responsable (Departamento Jurídico de rePlan) dentro del operador del reasentamiento para que sea registrada y se elabore una ruta de seguimiento hasta la obtención de una respuesta definitiva.

¿Qué tipo de peticiones, quejas o reclamos se reciben?

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

El mecanismo solo atenderá las PQ&R de naturaleza particular e individual que se consideren legítimas, es decir, aquellas que tengan que ver con el proceso de reubicación y, en general, con las operaciones que desarrolla rePlan Colombia.

¿Cómo se debe registrar la PQ&R?

Cuando se trate de una queja o una interacción que pudo resolverse en campo, mediante diálogo directo entre el agente rePlan y el usuario, no hay necesidad de registrarla como tal, salvo que la persona considera que es importante que quede registrada la situación planteada, entonces se diligencia y entrega copia del formulario correspondiente.

Cuando la situación pasa de interacción a PQ&R, se tramita el formulario respectivo, el diligenciamiento escrito del mismo puede ser realizado por el propio reclamante; en el evento en que no sepa escribir, tenga un impedimento físico o lo solicite, expresamente; una persona de su confianza puede igualmente diligenciar el instrumento o un miembro del operador del reasentamiento, siempre y cuando, se insiste, sea aprobado por el reclamante, en cualquier caso copia del formulario es entregada a este como constancia de la situación sometida a estudio.

¿Qué se entrega al reclamante?

Se diligencia el formulario de interacción o de PQ&R según sea el caso, tanto en original como en copia; la copia se le entrega al reclamante como comprobante de su interacción o PQ&R. Una vez transcurrido el término, se le notifica respuesta, escrita que resuelve la situación planteada.

¿Qué se informa al reclamante cuando deposita su petición, queja o reclamo?

Se le informa la razón de ser del mecanismo, la ruta que seguirá la queja, el tiempo máximo de 15 días para que se le entregue una respuesta final, Se le informa que si la investigación que se adelante requiere de su colaboración será contactada para la ampliación del contenido de los hechos. Se le informa que puede apelar la decisión al segundo o tercer orden, en caso de que la respuesta a su interacción o PQ&R no le satisfaga. igualmente, el reclamante será informado de que su interacción o PQ&R, será tratada, por regla general de manera 'confidencial o abierta al conocimiento público, si asilo autoriza el reclamante; que el proceso no tiene costo alguno y que rePlan Colombia garantiza que no habrá ningún tipo de represalia por la queja o reclamo reportado.

Análisis de efectividad**Medida 1.****Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos****➤ Informe Trimestral IV octubre – diciembre de 2024**

Mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la Sociedad C.I PRODECO S.A., entrega el informe trimestral del IV - 2024, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, a través del cual informa que, durante el último trimestre del año 2024, no se recibieron solicitudes (PQRS) e indica que las recibidas en periodos anteriores se encuentran en su totalidad cerradas.

➤ Informe Trimestral I enero – marzo de 2025

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Mediante comunicación con radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A., entrega el informe trimestral I - 2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, a través del cual reporta el ingreso de tres (3) solicitudes, dos relacionadas con solicitud de información y una queja instaurada por un beneficiario del programa de Fondo de Educación Superior – FES, las cuales, según lo señalado por la sociedad fueron atendidas y cerradas.

Una vez revisados los soportes documentales de las solicitudes ingresadas para este periodo, en el anexo 20 “Soporte PQRS presentadas por la comunidad Plan Bonito”, la sociedad presenta dos solicitudes de información y la respuesta dadas a estas, tal y como se evidencia a continuación:

PQRS comunidad Plan Bonito - Informe Trimestral I de 2025

CODIGO	MOTIVO	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA
PB079A	Copia escrituras	05/03/2025	12/03/2025
PB009B	Copia escrituras	05/03/2025	17/03/2025

Fuente: Elaborado por el equipo de seguimiento ambiental de la ANLA basado en el Informe Trimestral I 2025- PAR.

Sin embargo, no hay evidencia de la queja instaurada por el beneficiario del Fondo de Educación Superior – FES, por lo anterior se solicita a la Sociedad para que en el próximo informe trimestral, presente los soportes documentales de la atención y cierre de la queja instaurada durante el periodo de enero a marzo de 2025.

Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento -PAR El Hatillo

Programa restablecimiento de hábitat y vivienda

Proyecto Restablecimiento de Vivienda (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

FICHA: EH_MRHV_01

Programa: Restablecimiento de Hábitat y Vivienda

Proyecto: Restablecimiento de Vivienda

FICHA: EH_MRHV_01

Medidas de Manejo

Medida 1. Acciones para el restablecimiento de vivienda – reasentamiento colectivo:

Análisis de efectividad

Medida 1. Acciones para el restablecimiento de vivienda – reasentamiento colectivo.

Acciones para el restablecimiento de vivienda

De acuerdo con la información presentada por la Sociedad C.I.PRODECO S.A, a través de los informes trimestrales del periodo IV-2024 y I-2025, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo de 2025, entregados mediante las comunicaciones con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025 y 20256200426232 del 14 de abril de 2025, y en concordancia con lo conceptuado en el Concepto Técnico No. 9570 del 16 de diciembre de

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

2024, cuyos resultados quedaron plasmados en el Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024, no hay familias/hogar en modalidad de reasentamiento colectivo.

No obstante, lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico citado, en relación con la familia/hogar con código censal H2402, la cual “se encuentra surtiendo el proceso de apoyo transitorio, por medio del Juzgado de Familia de Chiriguaná, según lo afirmado por C.I. PRODECO S.A, razón por la cual, no cuenta con el contrato de restablecimiento integral de las condiciones de vida, situación que no es imputable a la Sociedad Minera, debido que dicha situación desborda sus capacidades porque depende de un tercero la resolución de tal condición”, la Sociedad reporta que para el trimestre IV de 2024 realizó compensaciones a la familia y que adjunta soportes en el anexo 3.

Una vez revisada la información aportada en el informe trimestral del periodo IV-2024, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2024, en el anexo No. 5, “soportes de gestión de pago”, se encontró copia de dos comprobantes de causación a nombre de la señora, identificada con el código censal H2402, uno por pago del concepto de compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote y el otro por reposición del cerramiento.

Para el trimestre I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no reporta acciones por cuanto informa que no hay familias para la modalidad de reasentamiento colectivo y de acuerdo con la individualización de acciones, señala que se firmaron 201 minutas con las familias/hogares de El Hatillo en modalidad individual y con ello la materialización de las medidas a cargo de Prodeco.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para esta Autoridad Ambiental, que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, entregue un informe en el cual se consolide la gestión ejecutada con las 201 familias/hogares con las cuales realizó la compensación, aportando los respectivos soportes documentales, de conformidad con las fases y lo establecido en el Plan de Acción de Reasentamiento – PAR para la comunidad El Hatillo.

(...)

Proyecto Compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)**FICHA: EH_MRHV_02**

Programa: Restablecimiento de Hábitat y Vivienda

Proyecto: Compensación por pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote

FICHA: EH_MRHV_02

Medidas de Manejo

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**Medida 2. Dimensión de la adquisición de viviendas construidas y/o predios rurales seleccionados para las familias /hogares residentes con lote, que optan por reasentamiento individual**

- *Gestión integral para la búsqueda de predios y viviendas para el reasentamiento individual y registro en banco de oferta inmobiliaria.*
- *Visitas a predios y viviendas con las familias con decisión de reasentamiento individual.*
- *Preselección por las familias/hogares de las alternativas de predios/viviendas para reasentamiento individual.*
- *Ejecución de estudios a predios y viviendas para reasentamiento individual.*
- *Diagnóstico, diseño, presupuesto de obras de mejoramiento, adaptación y cumplimiento de normas de sismo resistencia y saneamiento básico de predios y viviendas de reasentamiento individual.*
- *Definir viabilidad de adquisición del predio o vivienda seleccionada.*
- *Selección del predio/vivienda y firma de acuerdo de aceptación con la familia/hogar.*
- *Gestión para la compra de predio/vivienda.*
- *Gestión notarial y de registro.*

Análisis de efectividad**Medida 2. Dimensión de la adquisición de viviendas construidas y/o predios rurales seleccionados para las familias /hogares residentes con lote, que optan por reasentamiento individual**

Es de precisar, que mediante la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, se aceptó el plan de individualización del PAR para la comunidad de El Hatillo, para la modalidad de reasentamiento individual, y a la Sociedad C.I.PRODECO S.A, le corresponde en relación con la presente medida las siguientes actividades: I) Compensación pago por estructuras anexas en los predios; II) Pérdida de la inversión realizada en lote, viviendas adicionales; III) Pérdida de mejoras en suelo o vivienda ajena (arrendatarios, prestatarios, u otra condición de tenencia)

En cumplimiento de lo anterior, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, para el presente periodo de seguimiento reporta lo siguiente:

➤ **Informe Trimestral IV octubre – diciembre de 2024**

En relación con la familia/hogar con código censal H2402, la cual “se encuentra surtiendo el proceso de apoyo transitorio, por medio del Juzgado de Familia de Chiriguaná, según lo afirmado por PRODECO S.A, razón por la cual, no cuenta con el contrato de restablecimiento integral de las condiciones de vida, situación que no es imputable a la Sociedad Minera, debido que dicha situación desborda sus capacidades porque depende de un tercero la resolución de tal condición”, la Sociedad reporta que para el trimestre IV de 2024 realizó compensaciones a la familia y que adjunta soportes en el anexo 3.

Una vez revisada la información aportada en el informe trimestral del periodo IV-2024, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2024, en el anexo No. 5, “soportes de gestión de pago”, se encontró copia de dos comprobantes de causación a nombre de la señora Leyvis Del Carmen Fontalvo Ríos, identificada con el código censal H2402, uno por pago del concepto de compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote y el otro por reposición del cerramiento.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**➤ Informe Trimestral I enero – marzo de 2025**

Con relación a la compensación por pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote, una vez revisada la información aportada por la Sociedad C.I. PRODECO S.A, a través del informe trimestral IV-2024 y I-2025, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2025, entregado mediante la comunicación con radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025, no reporta acciones ejecutadas para la presente medida.

Adicionalmente, informa que, de acuerdo con la individualización de acciones, “se firmaron 201 minutas con las familias/hogares de El Hatillo en modalidad individual y con ello la materialización de las medidas a cargo de Prodeco”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para esta Autoridad Ambiental, que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, entregue un informe en el cual consolide la gestión ejecutada con las 201 familias/hogares con las cuales realizó la compensación a su cargo, aportando los respectivos soportes documentales, de conformidad con las fases y lo establecido en el Plan de Acción de Reasentamiento – PAR para la comunidad El Hatillo.

(...)

Proyecto Restablecimiento de la infraestructura comunitaria (Opción Reasentamiento Colectivo)**FICHA: EH_MRHV_03**

Programa: Restablecimiento de Hábitat y Vivienda

Proyecto: Restablecimiento de la infraestructura comunitaria

FICHA: EH_MRHV_03

Medidas de Manejo**Medida 1.**

- Gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de contratación para la construcción de la infraestructura comunitaria a restablecer, así como para la contratación de la interventoría a dichas obras.
- Construcción de la infraestructura comunitaria, incluye los servicios públicos domiciliarios de cada una de ellas, de acuerdo al cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes.
- Gestiones necesarias para la entrega de la infraestructura comunitaria a la municipalidad en donde se realice el reasentamiento de la población, el centro educativo se entregará a la secretaría de educación departamental.

Fortalecimiento de la infraestructura comunitaria de la población receptora que concentre la mayor proporción de familias reasentadas de El Hatillo, en el caso que no sea viable la reposición de la infraestructura en el sitio de reasentamiento colectivo o esta deba hacerse en una menor dimensión.

Análisis de efectividad**Medida 1.**

De acuerdo con la información presentada por la Sociedad C.I.PRODECO S.A, a través de los informes trimestrales del periodo IV-2024 y I-2025, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo de 2025, entregados mediante las comunicaciones con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025 y 20256200426232 del 14 de abril de 2025,

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

respectivamente, y en concordancia con lo conceptuado en el Concepto Técnico No. 9570 del 16 de diciembre de 2024, cuyos resultados quedaron plasmados en el Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024, no hay familias/hogar en modalidad de reasentamiento colectivo.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción de Reasentamiento – PAR – para la Comunidad de El Hatillo, relacionado con:

(...)

En caso que no se materialice la opción de reasentamiento colectivo, la infraestructura comunitaria se repondrá en la localidad receptora que concentre el mayor número de familias reasentadas de El Hatillo.

(...)

A la fecha del presente seguimiento, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no ha informado a la ANLA sobre las acciones a ejecutar para atender lo establecido en la presente medida.

➤ **Visita de seguimiento mayo 2025**

Reunión con la Junta de Acción Comunal de El Hatillo el 6 de mayo de 2025

En el marco de la visita de seguimiento y control, se llevó a cabo reunión en el Centro de Recursos Integrales Productivos – CRIP, de la vereda El Hatillo, con los representantes de la Junta de Acción Comunal y la asesora jurídica.

Una vez realizada la presentación de los asistentes, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, indica el motivo de la visita y la mecánica de la reunión, posteriormente brinda el espacio para que los representantes de la JAC indiquen cómo ha sido el trabajo con cada una de las sociedades mineras, y presenten las correspondientes quejas, sugerencias, dudas, felicitaciones, entre otros.

Los representantes de la Junta de Acción Comunal manifestaron no tener temas pendientes a resolver o comentar para las medidas de la sociedad C.I. PRODECO S.A.

No obstante, lo anterior, durante la reunión, la asesora jurídica de la comunidad manifestó las inquietudes descritas a continuación:

- *En consideración a que no se dio la modalidad de reasentamiento colectivo, de qué manera se realizará el restablecimiento de todas las construcciones y espacios de uso comunitario de El Hatillo; Infraestructura que fue identificada y caracterizada dentro del proceso de diagnóstico de PAR.*
- *Cómo se atenderán las PQRS, PQRS (PQRS HT-533 con fechade radicación 12 de agosto de 2022, HT-561 con fecha de radicación 1 de junio de 2023, HT 606 con fecha de radicación 3 de septiembre de 2024 y HT 618 con fecha de radicación 7 de abril de 2025), interpuestas por los propietarios de los predios donde operaba la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia y la Cooperativa COMULTRAHA, quienes han solicitado en 4 oportunidades se les informe quién responderá por la infraestructura, toda vez que no fue viable la modalidad de reasentamiento colectivo.*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Al respecto, los representantes de las sociedades mineras indican que vienen revisando las obligaciones contenidas en la Ficha EH_MRHV_03, pero aún no han definido la manera cómo individualizarán las obligaciones relacionadas con la infraestructura comunitaria.

(Ver Fotografía. Reunión Junta de Acción Comunal -JAC El Hatillo. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 06/05/2025. – Concepto 4660 del 27 de junio de 2025)

Por lo anterior, esta Autoridad considera que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, deberá definir, junto con las sociedades DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, de qué forma atenderá las obligaciones contenidas en la Ficha EH_MRHV_03, relacionadas con el restablecimiento de los espacios de uso comunitario identificados y caracterizados dentro del proceso de diagnóstico del PAR en El Hatillo y dar respuesta de manera integral y definitiva a las PQRS interpuestas por los propietarios de los predios donde operó la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia y funciona la Cooperativa COMULTRAHA, quienes han solicitado se les informe como se les hará el restablecimiento de la correspondiente infraestructura.

Proyecto Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso hídrico (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)**FICHA: EH_MRMV_05**

Programa: Restablecimiento de Hábitat y Vivienda

Proyecto: Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y el recurso hídrico

FICHA: EH_MRMV_05

Medidas de Manejo**Medida 3. Identificación y selección de predios reasentamiento individual y traslado de familias en RI**

- *Gestión integral para la búsqueda de predios y viviendas para el reasentamiento individual y registro en banco de oferta inmobiliaria.*
- *Visitas a predios y viviendas con las familias con decisión de reasentamiento individual.*
- *Preselección por las familias/hogares de la alternativa de predios/viviendas para reasentamiento individual.*
- *Ejecución de estudios a predios y viviendas para reasentamiento individual.*
- *Diagnóstico, diseño, presupuesto de obras de mejoramiento, adaptación y cumplimiento de normas de sismo-resistencia y saneamiento básico de predios y viviendas de reasentamiento individual.*
- *Definición de viabilidad de adquisición del predio o vivienda seleccionado.*
- *Selección del predio/vivienda y firma de acuerdo con la familia/hogar de aceptación.*
- *Gestión para la compra de predio/vivienda.*
- *Gestión notarial y de registro.*

Análisis de efectividad**Medida 3. Identificación y selección de predios reasentamiento individual y traslado de familias en RI**

Es de precisar que, mediante la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, se aceptó el plan de individualización del PAR de la comunidad de El Hatillo para la modalidad de reasentamiento individual, y a la Sociedad C.I.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

PRODECO S.A, le corresponde en relación con la presente ficha las siguientes actividades: I) Compensación por la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y recurso hídrico.

En cumplimiento de lo anterior, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, para el periodo de seguimiento informa lo siguiente:

➤ **Informe Trimestral IV octubre – diciembre de 2024**

Mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A, envía el informe trimestral IV_2024, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, donde informa que se realizó la gestión de pago por el concepto de esta medida a una (1) familia/hogar, que se encontraba en trámite de apoyo transitorio ante el juzgado de Familia del municipio de Chiriguana.

En relación con la familia /hogar, identificada con el código censal H2402, una vez revisada la información aportada en el informe trimestral del periodo IV-2024, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2024, en el anexo No. 5, “soportes de gestión de pago”, se encontró copia de dos comprobantes de causación a nombre de la señora, uno por pago del concepto de compensación por la pérdida de la inversión realizada en la adquisición del lote y el otro por reposición del cerramiento, sin embargo, no se encontró información relacionada con la aplicabilidad de la presente medida, compensación por uso y aprovechamiento de la tierra y recurso hídrico.

De otra parte, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, informa que las 201 familias/hogares cuentan con el restablecimiento de esta medida.

(...)

Ahora bien, la sociedad minera C.I. PRODECO S.A, ha informado del cumplimiento de las obligaciones individualizadas a su cargo con las 201 familias/hogar, tal y como se indicó anteriormente, por tal razón para esta Autoridad Ambiental es necesario contar con toda la información que soporte el cumplimiento de las acciones a cargo de la Sociedad, por lo cual, se solicita a la Sociedad un informe en el cual consolide la gestión ejecutada con las 201 familias/hogares...

Programa Restablecimiento de los Medios de Vida**Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)****FICHA: EH_MRMV_06**

Programa: Restablecimiento de los medios de vida

Proyecto: Proyecto para el fortalecimiento de las actividades económicas

FICHA: EH_MRMV_06

Medidas de Manejo**Medida 1. Compensación por pérdida de especies vegetales**

Todos los cultivos, especies vegetales sembradas y mejoras se pagarán de acuerdo con la valoración que se obtenga luego de efectuarse el debido proceso de avalúo. Esto corresponde a todas las familias/hogares censados como residentes y que reportaron tener especies vegetales sembradas. Se compensarán los cultivos por su potencial productivo.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Las especies maderables, ornamentales y medicinales, si pueden ser compensables individualmente.

Para su valoración, en el proceso de avalúos se acordó la siguiente premisa:

“Dentro del proceso de valoración de las mejoras plantadas y de los cultivos presentes en los lotes, solo se le asignará valor comercial a los cultivos transitorios que hayan sido reportados por Socya, y en el momento de la visita haya continuidad, puesto que se asume que las familias de El Hatillo siempre podrán cosecharlos antes de su reasentamiento”.

El valor de las especies vegetales no será aportado al proyecto productivo, siempre y cuando la familia no haya declarado esas especies vegetales, como parte de sus ingresos. En este caso este valor se monetizará y se entregará para libre inversión de las familias. Las familias que, si declararon que sus especies vegetales le generan ingresos productivos, el valor deberá aportarse al proyecto productivo.

Análisis de efectividad**Medida 1. Compensación por pérdida de especies vegetales****➤ Informe Trimestral IV octubre - diciembre de 2024**

Mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A, envía el informe trimestral IV_2024, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, informa que la familia/hogar que tenía pendiente el pago por restablecimiento integral de condiciones de vida, el cual se realizó durante el presente trimestre y que antes del proceso de individualización ya había recibido previamente el pago correspondiente a esta compensación. Sin embargo, la Sociedad no anexa soporte de lo relacionado anteriormente, en tal sentido se solicita que presente el soporte documental del pago por la compensación por pérdida de especies vegetales a la familia/hogar código censal H2402.

(...)

Ahora bien, la sociedad minera C.I. PRODECO S.A, ha informado del cumplimiento de las obligaciones individualizadas a su cargo con las 201 familias/hogar, tal y como se indicó anteriormente, por tal razón, para esta Autoridad Ambiental es necesario contar con toda la información que soporte el cumplimiento de las acciones a cargo de la Sociedad, por lo cual, se solicita a la Sociedad un informe en el cual consolide la gestión ejecutada con las 201 familias/hogares...

Proyecto para el manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)**FICHA: EH_MRMV_07**

Programa: Restablecimiento de los medios de vida

Proyecto: Proyecto para el manejo de las familias/hogares cuyo sustento depende de remuneraciones

FICHA EH_MRMV_07

Medidas de Manejo**Medida 3. Acciones transversales**

- *Se pagarán a valor de avalúo todas las especies vegetales reportadas por la familia/hogar.*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Se cubrirán los gastos de mudanza para el traslado de nuevo sitio, bien sea que opte por el reasentamiento colectivo o individual. Se contempla el traslado de los bienes y muebles. Se responderá por los bienes que sufran algún deterioro o pérdida durante el traslado, de acuerdo al estado en que se entregue por cada familia.
- Independientemente del lugar final de reasentamiento de El Hatillo, las Empresas Mineras se comprometen a mantener canales de comunicación que garanticen la participación de las personas de la comunidad que hayan sido sujetos de reasentamiento en las convocatorias que las Empresas abran en consideración a las necesidades de sus operaciones y a las capacidades de la población interesada en empleo, respetando sus políticas y procesos de contratación. Las Empresas Mineras se comprometen a que, durante la fase de acompañamiento del proceso, tendrán programas de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad.

Análisis de efectividad**Medida 3. Acciones transversales – Pago de avalúo a las especies vegetales reportadas por la familia/hogar.****➤ Informe Trimestral IV octubre – diciembre de 2024**

Mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A, envía el informe trimestral IV_2024, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, donde informa que la familia/hogar que tenía pendiente el pago por restablecimiento integral de condiciones de vida, el cual se realizó durante el presente trimestre y que antes del proceso de individualización ya había recibido previamente el pago correspondiente a esta compensación. Sin embargo, la Sociedad no anexa soporte de lo relacionado anteriormente, en tal sentido se solicita que presente el soporte documental del pago por la compensación por pérdida de especies vegetales a la familia/hogar código censal H2402.

➤ Informe Trimestral I enero– marzo de 2025

Para el trimestre I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, en el informe trimestral radicado mediante comunicación 20256200426232 del 14 de abril de 2025, reporta que no se realizaron acciones de pago, por cuanto la sociedad cumplió a cabalidad con el 100% del universo de familias beneficiarias que les aplicaba esta medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad C.I. PRODECO S.A, reporta que en relación con la medida de Pago de avalúo a las especies vegetales reportadas por la familia/hogar, realizó dicha compensación al 100% del universo de familias beneficiarias que les aplicaba, por tal razón, para esta Autoridad Ambiental es necesario contar con toda la información que soporte el cumplimiento de las acciones a cargo de la Sociedad, por lo anterior, se solicita a la Sociedad un informe en el cual consolide la gestión ejecutada con las 201 familias/hogares...

Medida 3. Acciones transversales – Mantener canales de comunicación que garanticen la participación de las personas de la comunidad en las convocatorias de empleo

La Sociedad C.I. PRODECO S.A, a través de los informes trimestrales del periodo IV- 2024 y I- 2025, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo de 2025, entregados mediante las comunicaciones con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025 y 20256200426232 del 14 de abril de 2025, respectivamente, informa en relación con los canales de comunicación que tiene dispuestos los siguientes:

Correo electrónico: Atencioncomunidades@grupoprodeco.com.co

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Teléfonos: Línea gratuita: 01 8000 185415 - Línea telefónica: (605) 3092429
Presencial: Oficinas de atención a la comunidad el corregimiento de la Loma, ubicada en la carrera 11, calle 9 -18 barrio centro en su horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M.- 12 P.M. y de 02:00 P.M. – 06:00 P.M.

En relación con el proceso de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad, a través del informe trimestral del periodo IV, la sociedad reporta el desarrollo de capacitaciones para emprendimiento, desarrolladas con las Familias/Hogares relacionadas en la siguiente Tabla, adicionalmente al revisar la información soporte en el anexo No. 6” soporte capacitación de competencias” se encontró:

Familias rutas de emprendimiento– octubre- diciembre 2024

Código Censal	Beneficiario	Documento soporte
H0409-2	José Del Carmen Correa Parra	Certificado del SENA en Emprendimiento en Producción de Cerdo Cebado. Diciembre-2022
H0603	Diandis Del Carmen De León Palacio	Certificado del SENA en Emprendimiento en Producción de Cerdo Cebado. Diciembre-2022
H2117	Angie Lorena Sosa Parra	Certificado del SENA en Emprendimiento en Producción de Cerdo Cebado. Diciembre-2022
H0601_2	Karol Ibeth Mesa Flórez	Certificado del SENA en Emprendimiento en Producción de Cerdo Cebado. Mayo- 2022 Certificado del SENA en Comportamiento Emprendedor mayo-2024

Fuente: Informe Trimestral IV 2024- PAR radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025

Es de precisar, que la información antes relacionada no corresponde al periodo de seguimiento, además, esta fue objeto de verificación en el seguimiento anterior, asimismo, la sociedad reporta que “como se han trasladado varias familias, se redujo significativamente el número de participantes quedando solo una familia/hogar identificado con el código censal H0601_2.”

Para el trimestre comprendido entre enero y marzo de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, en el informe trimestral radicado mediante comunicación 20256200426232 del 14 de abril de 2025, reporta la participación de Karol Ibeth Mesa Flórez, cuyo código censal es H0601_2.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no ha dado cumplimiento a la presente medida, relacionada con el proceso de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad, por cuanto lo reportado en los informes trimestrales del último periodo de 2024 y primero del 2025, corresponde al periodo del año 2022 y una familia en el primer trimestre del año 2024, información que ya fue evaluada en el anterior seguimiento.

Anudado a lo anterior, la Sociedad informa que se han trasladado varias familias y se ha reducido el número participantes de la comunidad, sin embargo, de conformidad con lo evidenciado en la visita de seguimiento y la información que reposa en el expediente, a la fecha del presente seguimiento el 57%, de la población ha sido trasladada, quedando un 43% de comunidad, con la

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

cual se podría llevar a cabo la medida relacionada con el proceso de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad.

En consecuencia, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, deberá aportar los soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de la medida 3, “Acciones transversales” relacionada con el proceso de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad de la comunidad de El Hatillo, para el periodo correspondiente al cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025.

Reconocimiento económico por pérdida de espacios vitales y alteración del tejido social

En relación con la presente medida, el Plan de Acción de Reasentamiento – PAR – para la Comunidad de El Hatillo (Municipio de el Paso), establece lo siguiente:

“(…)

Complementario a las medidas planteadas para el Restablecimiento de las Redes Sociales y Culturales se entrega un reconocimiento económico a cada una de las familias/hogares por la pérdida de sitios de interés y la alteración del tejido social. Este se aplica a partir del análisis de las siguientes variables:

- *Tiempo de permanencia de la familia/hogar en El Hatillo.*
- *Pertenencia a troncos familiares identificados a partir de la cartografía social.*
- *Número de integrantes que posee la familia/hogar.*
- *Redes familiares.*
- *Redes vecinales.*
- *Perdida de sitios de interés.*

El cálculo del reconocimiento se basa en la asignación de montos asociados a salarios mínimos, según la intensidad de la afectación basada en las variables reportadas en el ejercicio de Cartografía Social y a la información de permanencia registrada en el censo, dicho valor se ajusta según factor relacionado con el rango de integrantes de hogar definido en el censo y actualizado mediante reporte de novedades. De esta forma, a manera de ejemplo, una familia/hogar conformado por cuatro integrantes con permanencia anterior a 1976 en El Hatillo, que pertenece a troncos familiares, redes familiares amplias y redes vecinales amplias y con pérdida de sitios importantes, tendrá la siguiente asignación de reconocimiento económica:

Reconocimiento = Permanencia (32) + Pertenencia a troncos (3) + Redes Familiares (3) + Redes vecinales (3) + Pérdida de sitios importantes (3) X Factor número integrantes (2)

Reconocimiento = (32 + 3 + 3 + 3 + 3) X 2 = 88 smlmv.

Los reconocimientos económicos ofrecidos tendrán una proporcionalidad en relación con el número de integrantes de las familias, utilizando los factores multiplicadores de 1.5x 2x para las familias más numerosas. Se establece un mínimo al reconocimiento que pueda recibir una familia, equivalente a 10 SMMLV. Ninguna familia recibirá

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

menos de 10 salarios mínimos mensuales por este reconocimiento, incluso si la aplicación de los criterios de la tabla arroja un valor inferior.

Consolidado reconocimiento económico por pérdida de espacios vitales y alteración del tejido social

Permanencia		Pertenencia a troncos		Redes Familiares		Redes Vecinales		Pérdida de sitios importantes		Número de integrantes	
Criterio	SMMLV	Criterio	SMMLV	Criterio	SMML V	Criterio	SMML V	Criterio	SMMLV	Criterio	Factor
Antes de 1976	32	SI	3	Amplia	3	Amplia	3	SI	3	1	0,5
Entre 1977 y 1996	27	NO	0	Intermedia	2	Intermedia	2	NO	0	De 2 a 5	N/A
Entre 1997 y 2006 -	22			Reducida	1	Reducida	1			De 6 a - 8	1,5
Entre 2007 y 2010 -	17									Más de 8	2
Después de 2010	12										

(...)

En relación con el cumplimiento de esta medida, el 23 de mayo de 2023, se realizó visita de seguimiento para verificar lo relacionado con el proceso de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo del municipio de El Paso, asimismo, se verificó la información aportada por la Sociedad C.I. PRODECO S.A, a través del informe trimestrales IV del 2022 con radicado 2023004717-1-000 del 11 de enero de 2023 e Informe trimestral I de 2023 con radicado 2023072847-1-000 del 5 de abril de 2023, cuyos resultados quedaron consignados en el Concepto Técnico No. 5870 del 14 de septiembre de 2023, resultados que fueron plasmados en el Auto No. 8385 del 13 de octubre de 2023, en el cual se conceptuó lo siguiente:

“(…)

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

*Para el presente informe la sociedad reporta que, entre enero, febrero y los primeros días de marzo de 2023 se han radicado tres (3) órdenes de pago. De esta forma, se tiene que, al 15 de marzo de 2023 se han realizado ciento cincuenta y tres (153) gestiones de pago, incluyendo las dos (2) sucesiones de casos especiales. Como evidencia de lo antes mencionado En el **Anexo 11. Relación de familias/hogares con órdenes de pago derivados de su marco de compensación** de los siguientes códigos censales: H2117_1, H1312_1 y H2206.*

(...)

Para el presente seguimiento, se realizó revisión de la información aportada por la Sociedad C.I. PRODECO S.A, a través de los informes trimestrales del periodo IV-2024 y I-2025, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo de 2025, entregados mediante las comunicaciones con radicado 20256200051682 del 16 de enero

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

de 2025 y 20256200426232 del 14 de abril de 2025, respectivamente, en los cuales la sociedad no reporta acciones relacionadas con el proceso y cumplimiento de la medida.

Ahora bien, la sociedad C.I. PRODECO S.A, ha informado del cumplimiento de las obligaciones individualizadas a su cargo con las 201 familias/hogar, por tal razón, para esta Autoridad Ambiental es necesario contar con toda la información que soporte el cumplimiento de las acciones a cargo de la Sociedad, por lo anterior, se solicita a la Sociedad un informe en el cual consolide la gestión ejecutada con las 201 familias/hogares.

(...)

Acciones Transversales**Plan de comunicaciones y participación comunitaria (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)****FICHA: EH_COMP_14**

Programa: Acciones Transversales

Proyecto: Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria

FICHA EH_COMP_14

Medidas de Manejo

Medida 1. implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación.

- Realización de ciclos de Reuniones Informativas sectoriales.
- Ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario.
- Realización de encuentros de formación e información con el Colectivo de Comunicaciones.

El Colectivo de Comunicaciones se encuentra integrado por un grupo de jóvenes de El Hatillo, quienes reciben formación en temas comunicacionales para convertirse en comunicadores populares y multiplicadores de la información en su Comunidad.

El objetivo del Colectivo de Comunicaciones es fortalecer las habilidades ya existentes en competencias comunicacionales de los grupos focales de la comunidad, quienes serán los responsables de apoyar con la difusión de información a través de los medios de comunicación de este Plan de Comunicaciones.

- Realizar comités editoriales según necesidades de comunicación identificadas.
- Producción de contenidos informativos para divulgación mediante perifoneo.
- Diseño y publicación de piezas de comunicación impresas: afiches, volantes, plegables, folletos.
- Entrega de información casa a casa para realizar convocatorias, entregar piezas de comunicación y divulgar mensajes de interés.

Análisis de efectividad

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Medida 1. implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación.

➤ **Informe Trimestral IV octubre – diciembre de 2024**

Mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A, envía el informe trimestral IV_2024, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, donde informa que, durante el presente trimestre, no se elaboraron piezas comunicativas

En relación con las reuniones a desarrollar con los líderes de la comunidad de El hatillo, la sociedad reporta que “actualmente no se están llevando a cabo reuniones formales mensuales con todos los líderes y sus asesores dado el avance en el desarrollo de las medidas a cargo de Prodeco se ha mantiene una comunicación constante de información con los principales representantes de la comunidad. Además de lo anterior, en cada comité operativo organizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el cual se realiza cada 3 meses, se les informa a todos los asistentes, entre esos los líderes y representantes de la comunidad, los avances que hemos tenido en las actividades que aún tenemos a cargo”. Asimismo, reporta la realización de visitas y en el anexo No. 8, adjunta un registro fotográfico de estas visitas.

Anudado a lo anterior, la sociedad C.I. PRODECO S.A, reporta el desarrollo de veintiún (21) reuniones con líderes de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo, en las siguientes fechas:

Consolidado reuniones con líderes de la comunidad de El Hatillo

FECHA REUNIÓN	TEMAS TRATADOS
28 enero de 2022	Se trataron temas relacionados con la contextualización del programa de individualización y el rol de Socya, se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización y se realizó una explicación de la minuta de contrato de transacción de PRODECO
4 marzo de 2022	Se realizó una socialización de los avances en la implementación del programa de individualización y se explicaron las medidas de compensación de competencias de PRODECO y la forma de reconocimiento de estas, aplicabilidad o no incremento IPC y/o salarios mínimos legales vigentes.
8 abril de 2022	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización y las modalidades de aprovisionamiento, ahorro que ofrecen las entidades bancarias.
12 mayo de 2022	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización y el tratamiento de las medidas de compensaciones a cargo de PRODECO.
01 junio de 2022	Se explicó detalladamente el tratamiento que se le dará a las medidas de manejo en cuanto a kiosco, cerramiento y lote.
25 julio de 2022:	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización competencias de PRODECO.
30 agosto de 2022:	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización competencias de PRODECO.
29 septiembre de 2022	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización competencias de PRODECO.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

26 octubre de 2022	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización competencias de PRODECO.
29 noviembre de 2022	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización competencias de PRODECO.
12 diciembre de 2022	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización competencias de PRODECO.
31 enero de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
28 febrero de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
30 marzo de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
25 mayo de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
28 junio de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
26 julio de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
30 agosto de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
27 septiembre de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
15 noviembre de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.
18 diciembre de 2023	Se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización para el reasentamiento individual y el reasentamiento colectivo competencias de PRODECO.

Fuente: Informe Trimestral IV 2024- PAR radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025

➤ **Informe Trimestral I enero – marzo de 2025**

Para el trimestre I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, en el informe trimestral radicado mediante comunicación 20256200426232 del 14 de abril de 2025, reporta que “se desarrollaron acciones de generación y divulgación de piezas comunicativas con mensajes claves dirigidos a que las familias/hogares, líderes y asesora de la

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

comunidad estén informados sobre los procesos llevados a cabo en la implementación del programa de individualización”.

De otro lado, la sociedad informa que se redistribuyó la pieza de comunicación, relacionada con la información de los canales de comunicación y los horarios de comunicación, a los líderes y comunidad en general, asegurando así el acceso oportuno a la información y la continuidad del diálogo, como soporte documental la sociedad informa que en el anexo No. 6, están los soportes, sin embargo, verificada la información se encontró en el anexo No. 3, “actividades realizadas en el marco del relacionamiento con la comunidad”, imágenes de la pieza de comunicación enviada por WhatsApp a líderes y comunidad, así como el recibido de la misma, tal y como se ilustra a continuación:

(Ver Figura. Envío pieza de comunicación a líder y comunidad. – Fuente: Informe Trimestral I 2025- PAR Radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025. – Concepto 4660 del 27 de junio de 2025)

En relación con las reuniones a desarrollar con los líderes de la comunidad de El Hatillo, la sociedad reporta que actualmente no se están realizando reuniones dado el avance en el desarrollo de las medidas, sin embargo, aclara que se continúa llevando una comunicación constante con los líderes del El Hatillo, a través de los diferentes canales dispuestos para tal fin.

De otro lado, reporta el mismo consolidado aportado en el informe trimestral IV 2024, de las veintiún (21) reuniones con los líderes de la comunidad de El Hatillo descrito en la Tabla 13, Consolidado reuniones con líderes de la comunidad de El Hatillo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no dio cumplimiento a la presente medida, toda vez que reporta unas reuniones con la comunidad que datan del año 2022 y 2023 y la no elaboración y divulgación de piezas de comunicación en el presente periodo, no obstante, la sociedad C.I. PRODECO S.A, informa que, en cumplimiento a la presente medida, “realizó 25 meses de implementación de la estrategia de comunicaciones y 44 contenidos informativos en 25 meses con diseños y divulgación de piezas de comunicación”.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el PAR, Ficha Técnica EH_COMP_14 Proyecto: Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, en el cual se indica que: “El Plan de Comunicaciones es transversal a todas las etapas del Reasentamiento: formulación, implementación (traslado) y postraslado” y aplica para el reasentamiento individual, en tal sentido y teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se establece que la sociedad no ha dado cumplimiento para el cuarto trimestre del 2024 y primer trimestre de 2025.

Por lo anterior, la sociedad C.I. PRODECO S.A., deberá presentar las evidencias documentales del cumplimiento de la medida 1, relacionada con la Implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de la realización de ciclos de reuniones informativas sectoriales, ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario y de encuentros de formación e información con el colectivo de comunicaciones, correspondientes al cuarto trimestre del 2024 y primer trimestre de 2025.

Proyecto Acompañamiento Psicosocial integral (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)**FICHA: EH_ACPS_15**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**Programa:** Acciones Transversales**Proyecto:** Acompañamiento Psicosocial integral**FICHA:** EH_ACPS_15**Medidas de Manejo****Medida 1.**

El Acompañamiento Psicosocial con las familias/hogares residentes de El Hatillo, se ejecutará a través de tres tipos de acciones:

- *Visitas domiciliarias.*
- *Actividades colectivas (Plan de Capacitación).*
- *Gestiones institucionales.*

Análisis de efectividad**Medida 1.*****El Acompañamiento Psicosocial con las familias/hogares residentes de El Hatillo*****➤ Informe Trimestral VI octubre – diciembre de 2024**

Mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A, envía el informe trimestral IV_2024, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, en el cual informa que para este periodo se realizó una (1) asesoría en manejo adecuado de recursos económicos, a la familia/hogar H2402, la cual fue ejecutada el 30 de octubre de 2024. La sociedad informa que en el anexo No. 7 adjunta el soporte documental, sin embargo, revisada la información se encontró en el Anexo No. 9 “Soporte de asesoría en manejo adecuado de recursos económicos” un acta fechada del 28 de octubre del 2024, en la cual se evidencia que la sociedad realizó visita a la familia y le brindo información sobre el manejo de los recursos, presupuesto familiar, aprovisionamiento, ahorro e inversión.

➤ Informe Trimestral I enero – marzo de 2025

Para el trimestre I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, en el informe trimestral radicado mediante comunicación 20256200426232 del 14 de abril de 2025, reporta que, durante el primer trimestre de 2025, no se realizaron pagos relacionados con las compensaciones a cargo de la sociedad y por ende tampoco asesorías a las familias/hogar, en el manejo adecuado de recursos económicos, donde se enfatizará en la sensibilización para un uso responsable de estos.

De otro lado, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, informa que, en relación con la medida de acompañamiento psicosocial a las familias, ha cumplido al 100% para todas las familias a las que les aplicaba, por cuanto ejecutó las asesorías en el manejo de recursos económicos relacionadas a continuación:

Consolidado de asesorías de manejo de recursos

FECHA ASESORIAS	CANTIDAD
<i>Abril a diciembre 2022</i>	<i>146</i>
<i>Enero a marzo de 2023</i>	<i>5</i>
<i>Abril a junio de 2023</i>	<i>11</i>
<i>Julio a septiembre de 2023</i>	<i>12</i>
<i>Septiembre a diciembre 2023</i>	<i>12</i>
<i>Enero a marzo de 2025</i>	<i>1</i>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**TOTAL****187**

Fuente: Informe Trimestral I 2025- PAR Radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025

En virtud de lo anteriormente señalado, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, para el presente periodo viene dando cumplimiento a la presente medida.

Ahora bien, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, indicó que dio cumplimiento al 100% de la medida, sin embargo, esta Autoridad desconoce las razones por las cuales a catorce (14) familias no les aplicó asesoría de manejo de recursos, por lo anterior, se solicita un informe en el cual consolide la información y soportes documentales del cumplimiento de la presente medida al 100% como se indica en el informe trimestral del I periodo de 2025.

Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)**FICHA: EH_PQRS_16****Programa:** Acciones transversales**Proyecto:** Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS**FICHA:** EH_PQRS_16**Medidas de Manejo****Medida 1. Recepción de Peticiones, Quejas, reclamos y Sugerencias.**

- A través de las Oficinas de Atención a la Comunidad – OAC, ubicadas en el centro poblado de El Hatillo y posteriormente en la centralidad del Nuevo Hatillo y del corregimiento La Loma de Calenturas (de manera verbal o escrita), por medio del correo electrónico pqrsreasentamiento@socya.org.co o del número celular 3126717642.
- Todo caso será tratado con confidencialidad, salvo que expresamente el usuario manifieste por escrito su autorización a que su caso sea de público conocimiento.
- La presentación de una PQRS podrá ser asesorada por los Representantes de la Comunidad si el peticionario así lo solicita y lo autoriza

Medida 2. Análisis de casos para la proyección de respuestas.

- Del análisis de cada PQRS se definirá si la respuesta requiere del apoyo técnico y documental de alguno de los contratistas o aliados de Las Empresas diferentes al Operador Socya, y en tal caso Socya, mediante comunicación formal con copia a la Gerencia del Reasentamiento, dará traslado a quien corresponda, para que actúe en dos sentidos:
 - Documente el caso con los soportes técnicos y de información, según sea el caso.
 - Presente por escrito, a la Gerencia del Reasentamiento y a más tardar dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, la proyección de la respuesta que debe ser entregada al usuario.
- Si el caso amerita que el peticionario aporte documentos adicionales para analizar la situación y poder emitir una respuesta de fondo, se le informará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la petición. El peticionario a su vez contará hasta con un (1) mes máximo, para completar la información o documentos requeridos.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Si de la revisión de la PQRS se establece que la misma no podrá ser atendida en el término establecido, así se le deberá indicar por escrito al usuario, señalando la fecha en la que se dará respuesta.

Medida 4. Seguimiento al Sistema PQRS.

- Se presentarán informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades y mensualmente en el Comité de Concertación de la comunidad de El Hatillo, para lo cual aplicará los indicadores expuestos, que permiten consolidar la información y adoptar los planes de mejoramiento a los que haya lugar.
- Los informes de seguimiento serán remitidos a las autoridades que hacen seguimiento al proceso:
 - Ministerio Público compuesto por: La Procuraduría General de la Nación a través de su representante regional, La Defensoría del Pueblo, a través de representante regional y La Personería municipal de El Paso.
 - Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
 - Gobernación del Cesar.
 - Alcaldía municipal de El Paso.
- Sistematización, consolidación y seguimiento de la base de datos, manteniéndola actualizada y verificando permanentemente el cumplimiento de los términos establecidos para dar respuesta.
- Los Representantes de la Comunidad revisarán los informes mensuales de ejecución y en relación con los resultados de los indicadores de análisis referidos a “temas recurrentes en insistencia”, si de dicho análisis se deriva que la sumatoria de las PQRS relacionadas con un tema en particular, en un trimestre exceden el 30% de los casos en insistencia, elevarán una sola PQRS colectiva ante Las Empresas, a fin de que el caso sea sometido a consideración y con base en ello, se procederá a su análisis y decisión final.
- A la reunión que se adelante para el análisis y decisión de las PQRS que se presenten de manera colectiva, serán convocados los Representantes de la Comunidad para que sustenten el sentido de la PQRS, allí se revisarán los argumentos y los soportes documentales y técnicos, si es del caso, para fundamentar la decisión final. Esta reunión será consignada en un Acta que suscribirán los asistentes y de ella harán parte integral dichos soportes.

Análisis de efectividad**Medida 1. Recepción de Peticiones, Quejas, reclamos y Sugerencias.****➤ Informe Trimestral IV octubre – diciembre de 2024**

Mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A, envía el informe trimestral IV_2024, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, informa que para este periodo se recibieron dos (2) solicitudes por parte de la comunidad de El Hatillo. Aunque la sociedad indica que en el anexo 8, se encuentran los soportes documentales, estos hacen parte del anexo No. 10, donde se evidencio las dos solicitudes, una de ellas relacionada con la revisión del proceso en cuanto al pago de las hectáreas y la actividad económica (PQR 139), a la cual la sociedad dio respuesta y la otra solicitud estaba relacionada

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

con la inclusión en el censo poblacional (PQR 140), a quien la sociedad dio una respuesta preliminar, sin embargo, está abierta a la fecha del presente periodo.

Una vez revisada la matriz de las PQRS, se evidencia inconsistencia en lo reportado por la sociedad en el informe y los anexos adjuntos, por cuanto no corresponde la numeración de la PQRS del señor Iván Manuel Villarruel Ríos que debería corresponder al PQRS PI2024-141, en ese sentido, no se reportó la solicitud de la señora Leyvis del Carmen Fontalvo Ríos, quien solicitó la liberación de recursos el día 24 de septiembre de 2024 y la sociedad C.I. PRODECO S.A le dio respuesta el 22 de octubre de 2024.

(...)

➤ **Visita de seguimiento mayo de 2025**

En el marco de la visita de seguimiento ambiental se llevó a cabo las siguientes reuniones:

Reunión Gobernación del Cesar 5 de mayo de 2025

Se realizó reunión con funcionarios de las Secretaría de Ambiente y de Minas y energía de la Gobernación del Cesar, contando con el acompañamiento y participación de la sociedad DRUMMOND LTD., con el operador COORAMBIENTAL e interventoría AECOM, sociedad C.I. PRODECO S.A., y la sociedad CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, indicó a que el objetivo de la reunión es el de presentar las acciones a desarrollar durante la visita de control y seguimiento al proceso de Reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo que se llevará a cabo del 05 al 09 de mayo de 2025.

A continuación, la ANLA dio espacio a la sociedad minera C.I. PRODECO S.A, para que, en el marco de sus competencias frente al proceso de Reasentamiento, indiquen a la Gobernación los avances en el presente periodo y/o informen sobre temas álgidos u otros que consideren necesarios tratar en la presente reunión.

En tal sentido, el abogado de asuntos sociales de la sociedad minera C.I. PRODECO S.A señaló que, de parte de ellos tienen una obligación de compensación por cerramientos y kioscos a las familias que en El Hatillo contarán con alguno de estos elementos (o los dos), señala que, cada vez que la sociedad DRUMMOND LTD traslada a una familia, la sociedad C.I. PRODECO S.A evalúa si aplican a la medida de cerramiento y/o kiosco, la cual puede ser implementada de dos formas: la primera, si en el predio de reposición cuentan con espacio, se les realiza la respectiva construcción de kiosco y/o cerramiento; la segunda, si en el predio de reposición no cuentan con espacio para la construcción de kiosco y/o cerramiento, se libera el recurso monetario correspondiente.

En relación con los avances a la implementación de la medida arriba citada, C.I. PRODECO S.A. indicó que, de las 201 familias a ser trasladadas, a 82 les aplica la medida de cerramiento y/o kiosco; sin embargo, a la fecha, la sociedad DRUMMOND LTD trasladó a 116 familias, de las cuales a 38 les aplica y de estas 38, la sociedad C.I. PRODECO S.A. ha visitado a 30, encontrando que: 26 familias visitadas a las cuales les aplicaba la medida, se les liberó el recurso consignándolo en la respectiva cuenta de BBVA, toda vez que no es posible la construcción por no contar con el área o cuyo predio de reposición no aplicó para cerramiento; de igual manera,

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

hasta el momento, solo 4 familias han aplicado a cerramiento y kiosco, toda vez que cuentan con el área para estos.

Finalmente, la sociedad mencionó que, dentro de su horario de atención a la comunidad de El Hatillo, atienden de manera presencial los martes desde las 02:30 hasta las 03:30 p. m., y durante todas las jornadas en sus otros canales de atención como WhatsApp, correo electrónico y Teléfono.

Para cerrar este espacio, la Gobernación solicitó a la sociedad minera que les alleguen por correo directo los informes de avance al proceso de Reasentamiento.

(Ver Fotografía. Reunión Gobernación del Cesar. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 05/05/2025. – Concepto 4660 del 27 de junio de 2025)

(Ver Fotografía. Reunión Gobernación del Cesar. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 05/05/2025. – Concepto 4660 del 27 de junio de 2025)

(...)

Medida 2. Análisis de casos para la proyección de respuestas.

Mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A, envía el informe trimestral IV_2024, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2024, en el cual reporta la notificación de cuatro (4) respuestas y como soportes documentales aporta en el anexo 11 y no 9, las respuestas dadas a las siguientes solicitudes:

Respuestas a peticionarios IV trimestre 2024

PQRS	PETICIONARIO	TEMA	FECHA RESPUESTA
PI2024-137	Marina Martinez	Estudio y pago estructuras	01 10-2024
PI2024-138	Jaime Villaruel	Liberación recursos	01-10-2024
PI2024-139	Irian Vega	Revisión compensaciones hectáreas y la actividad económica	22-11-2024
PI2024-140	Levis Fontalvo	No corresponde anexos	

Fuente: Informe Trimestral IV 2024- PAR radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025

Es de precisar que la PI2024-140, en el informe aparece a nombre de Levis Fontalvo, sin embargo en los anexos adjuntos se evidenció que corresponde al peticionario IVAN MANUEL VILLARREAL RIOS.

Para el trimestre I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, en el informe trimestral radicado mediante comunicación 20256200426232 del 14 de abril de 2025, reporta tres (3) respuestas notificadas a los siguientes peticionarios:

Relación de PQRS ingresadas I trimestre 2025

PQRS	Peticionario	Solicitud	Fecha radicada	Fecha respuesta
PQRS-PI2025-142	Silfredo Segundo Alfaro Corrales	Copia del acuerdo de voluntades	6/02/2025	19/02/2025
PQRS-PI2025-143	Yolima Parra	Información retiro de Compensación	7/02/2025	18/02/2025

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

PQRS- PI2025-144	Kelli Yohana Landeró Polo	Copia de la tarjeta de identidad del hijo	28/02/2025	11/03/2025
---------------------	------------------------------	---	------------	------------

Fuente: Informe Trimestral I 2025- PAR Radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025

En virtud de lo señalado, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no aportó información de la solicitud y trámite de la PQRS PI2024-140, como tampoco la respuesta dada al derecho de petición PQRS PI2024-141, por lo anterior, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, deberá aportar los soportes documentales de las peticiones PQRS PI2024-140 y PQRS PI2024- 141, en los cuales se evidencie el trámite y solución a las mismas.

Medida 4. Seguimiento al Sistema PQRS.**Seguimiento al Sistema PQRS**

La Sociedad C.I. PRODECO S.A, a través de los informes trimestrales del periodo IV- 2024 y I- 2025, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo de 2025, entregados mediante las comunicaciones con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025 y 20256200426232 del 14 de abril de 2025, informa en relación con los canales de comunicación que tiene dispuestos los siguientes:

Correo electrónico: Atencioncomunidades@grupoprodeco.com.co

Teléfonos: Línea gratuita: 01 8000 185415 - Línea telefónica: (605) 3092429

Presencial: Oficinas de atención a la comunidad el corregimiento de la Loma, ubicada en la carrera 11, calle 9 -18 barrio centro en su horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M.- 12 P.M. y de 02:00 P.M. – 06:00 P.M.

En relación con el envío de los informes de seguimiento a las autoridades, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, a través de los informes trimestrales del periodo IV-2024 y I-2025, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo de 2025, entregados mediante las comunicaciones con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025 y 20256200426232 del 14 de abril de 2025, respectivamente, informa que realizó el envío del informe de gestión de PQRS de los periodos señalados y aporta en anexos 12 y copia de correos enviados a las siguientes entidades:

- Defensoría del Pueblo delegada regional.
- Personería municipal de El Paso.
- Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
- Alcaldía municipal de El Paso.

Sin embargo, no ha evidencia del envío del informe de gestión de PQRS las siguientes entidades:

- Procuraduría General de la Nación delegada regional.
- Gobernación del Cesar.

Por lo anteriormente señalado, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, deberá aportar los soportes documentales donde se evidencie que se envió el informe de gestión de PQRS, correspondiente a los periodos del IV trimestre de 2024 y I de 2025, a las siguientes entidades: Procuraduría General de la Nación y Gobernación del Cesar.

(...)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”**Actividades Transversales Plan de Transición**

(…)

Sistema de gestión PQRS Relacionadas con las actividades transversales

En relación con el sistema de gestión de PQRS, durante el último trimestre de 2024, la sociedad C.I. PRODECO S.A, envía el informe trimestral IV_2024, mediante comunicación con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025, a través del cual informa lo siguiente: “En cumplimiento del protocolo para la gestión del Sistema de PQRS establecido en el marco del proceso de formulación/implementación del Plan de Acción para el Reasentamiento – PAR, para la comunidad de El Hatillo, durante el cuarto trimestre del 2024; se tramitaron siete (7) PQRS, de las cuales, seis (6) fueron recibidas directamente en la oficina de Back office, y, una (1), fue recibida por traslado desde la empresa CNR”.

En el anexo 20 “PQRS transversales”, la sociedad C.I. PRODECO S.A, la sociedad adjunta los soportes como; formato PQRS y respuesta a la petición, en la siguiente tabla se relacionan por temáticas las peticiones gestionadas y su estado:

Reporte PQRS transversales de la comunidad de El Hatillo (octubre – diciembre 2024)

No radicado PQRS	TIPO DE SOLICITUD	Fecha ingreso	Fecha respuesta
PI-156	Cambio Opción de Reasentamiento	08/08/2024	15/10/2024
HT608	División Beneficios del Plan Transición	15/10/2024	17/10/ 2024
HT609	Oportunidad para tendero	23/10/2024	12/11/2024
HT610	Reporte de nacimientos	06/12/2024	09/12/2024
HT611	Arreglo vía	03/12/2024	11/12/2024
HT612	No entrega beneficios del Plan de Transición	18/12/2024	Sin respuesta
HT613	No entrega beneficios del Plan de Transición	20/12/2024	Sin respuesta

Fuente: Equipo ANLA. Informe Trimestral IV 2024- PAR radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025

Para el trimestre I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, en el informe trimestral radicado mediante comunicación 20256200426232 del 14 de abril de 2025, informa que “se tramitaron cuatro (4) PQRS, todas recibidas directamente en la oficina de Back office”.

La sociedad C.I. PRODECO S.A, informa que el anexo No. 15 adjunto los soportes documentales de las PQRS, sin embargo, una vez verificada la información, se encontró en el anexo No. 18, formato PQRS y respuesta a la petición, en la siguiente tabla se relacionan por temáticas las peticiones gestionadas y su estado:

Reporte PQRS transversales de la comunidad de El Hatillo (enero – marzo 2025)

No radicado PQRS	TIPO DE SOLICITUD	Fecha ingreso	Fecha respuesta
HT614	No entrega beneficios del Plan de Transición	15/01/2025	03/02/2025
HT615	No entrega beneficios del Plan de Transición	06/02/2025	27/02/2025
HT616	Copia documentos familia/hogar H1708	19/03/2025	Sin respuesta
HT617	No entrega beneficios del Plan de Transición	28/03/2025	Sin respuesta

Fuente: Equipo ANLA Informe Trimestral I 2025- PAR Radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En virtud de lo anterior, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, deberá aportar copia de las respuestas de las PQRS identificadas con radicados HT612, HT613, HT616 y HT617, lo anterior en cumplimiento del plan de transición.

(...)

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se traen del Concepto Técnico 4660 del 27 de junio de 2025, las consideraciones que, luego de la verificación efectuada a la información que obra en el expediente LAM2622, relacionada con el seguimiento a la implementación del programa de reasentamiento, establecido para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, localizadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar y lo observado en la visita de seguimiento realizada el día 7 de Mayo de 2025, determinan que el titular del proyecto no está dando cumplimiento.

Auto 3498 del 18 de octubre de 2013. *Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental.*

Auto 3498 del 18 de octubre de 2013
Obligación
ARTÍCULO TERCERO. (...) <i>vi) Información de las peticiones, quejas y reclamos, que se hayan presentado para el periodo reportado y el seguimiento a las mismas.</i>
Análisis del cumplimiento
<i>De conformidad con lo considerado en la FICHA: EH_PQRS_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS del presente acto administrativo, así como las PQRS de acciones transversales; la sociedad no ha dado cabal cumplimiento, toda vez que no se ha presentado la respuesta definitiva de algunas de ellas, por lo que se realizó el respectivo requerimiento en la ficha citada.</i>
Obligación
ARTÍCULO TERCERO. (...) <i>vii) Información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las Observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador.</i>
Análisis del cumplimiento
<i>La Sociedad C.I. PRODECO S.A, entregó el Informe Trimestral IV periodo octubre - diciembre 2024, con radicado 20256200051682 del 16 de enero de 2025 y el Informe Trimestral I periodo enero-marzo 2025, con radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025, los cuales fueron objeto de revisión y no se encontró información relacionada con el cumplimiento de la presente obligación.</i>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Es de precisar que, en el marco de la visita de control y seguimiento realizada en el mes de mayo de 2025, se constató que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no cuenta con interventoría para el seguimiento técnico y la vigilancia con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que la Sociedad C.I. PRODECO S.A no ha dado cumplimiento al presente requerimiento y en ese sentido se reitera.

Auto 6400 del 12 de agosto de 2024. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental

Auto 6400 del 12 de agosto de 2024
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO.
5. Aportar los documentos que correspondan a la asesoría jurídica adelantada para los códigos censales H2504 Y H 2402, en cumplimiento de las Medidas 1 y 2 de la FICHA: EH_ETEN_18 Asistencia Jurídica.
Análisis del cumplimiento
El análisis de cumplimiento se hace en el numeral 2 del artículo primero del Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024, donde se concluye que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no dio cumplimiento, por cuanto los soportes aportados en el anexo No. 2 del informe trimestral I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, no corresponden con la solicitud que hizo la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, por tal razón se reitera el requerimiento.

Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024. Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental

Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO.

2. Aportar los documentos que correspondan a la asesoría jurídica adelantada para los códigos censales H2504 y H 2402, en cumplimiento de las Medidas 1 y 2 de la FICHA: EH_ETEN_18 Asistencia Jurídica y el numeral 5 del artículo segundo del Auto 6400 del 12 de agosto de 2024.

Análisis del cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, entrega el informe trimestral I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, a través del cual y en cumplimiento al presente requerimiento, adjunta en el anexo 2, los siguientes soportes:

Soportes documentales

No Código familia/hogar	Soporte documental	Tema	Fecha
H2504	Acta de visita	Indagar con los jefes del hogar disposición para avanzar en el contrato individualizado	19/10/2023
H2402		Copia solicitud de historia clínica y copia documentos de identidad del jefe del hogar, esposa e hijos.	01/02/2024

Fuente: Equipo ANLA. Informe Trimestral I 2025- PAR Radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En virtud de lo anterior, es evidente que los soportes aportados en el anexo No. 2 no corresponden con la solicitud que hizo la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, por tal razón se reitera el requerimiento.

Obligación**ARTÍCULO SEGUNDO.**

Requerir a la sociedad C.I. PRODECO S.A., para que en el próximo Informe Trimestral I-2025 correspondiente al periodo comprendido entre enero a marzo de 2025, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

1. En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha EH-COMP-14 - Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana, presentar soportes documentales de las siguientes actividades:

- a. Realización de ciclos de reuniones informativas sectoriales.
- b. Ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario.
- c. Realización de encuentros de formación e información con el Colectivo de Comunicaciones.

Análisis del cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025, la Sociedad C.I. PRODECO S.A, entrega el informe trimestral I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, a través del cual y en cumplimiento al presente requerimiento informa lo siguiente:

“(…)

Desde Prodeco, hemos implementado diversas estrategias de comunicación para garantizar el acceso a la información por parte de la comunidad, asegurando canales efectivos y accesibles que faciliten la interacción con la compañía.

En este sentido, todos los martes en la oficina del CRIP de 2:30 a 3:30 P.M se habilitó un espacio para realizar atención presencial en la comunidad, además de contar con canales de atención virtual que incluyen atención telefónica, correos electrónicos y mensajes de textos. Estos espacios han sido diseñados para tener una interacción fluida con la comunidad y brindar respuestas oportunas a cualquier inquietud de la comunidad.

Sin embargo, es importante destacar que, dado el avance del proceso de Prodeco en el cumplimiento de sus medidas, la cantidad de consultas y dudas recibidas a través de estos canales ha sido mínima, no obstante, Prodeco sigue garantizando el acceso a la información a través de los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: Atencioncomunidades@grupoprodeco.com.co

Teléfonos:

Línea gratuita: 01 8000 185415

Línea telefónica: (605) 3092429

Atención presencial: Oficinas en el corregimiento de La Loma, ubicadas en la carrera 11, calle 9-18, barrio Centro.

Horario de atención: lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Para reforzar la divulgación de estos canales, Prodeco comparte esta información mediante una ficha informativa la cual es enviada a la comunidad a través de los grupos de WhatsApp, siendo este el mayor medio usado por la comunidad. Esta estrategia permite que los datos sean redistribuidos de manera constante, asegurando que la comunidad tenga acceso actualizado a los diferentes mecanismos de atención.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Adicionalmente, se llevan a cabo espacios de diálogos con los líderes de El Hatillo y la comunidad en general, con el objetivo de recoger inquietudes e informar sobre las actividades que aún están a cargo de Prodeco en el marco del proceso de reasentamiento de esta comunidad. Estas interacciones permiten identificar las oportunidades de mejoras que se llegaren a requerir en este proceso participativo”.

Anudado a lo anterior, en el anexo No. 3, la sociedad adjunta tres imágenes de WhatsApp en las cuales se evidencia el envío de una pieza de comunicación y un registro fotográfico de acercamiento con líderes y visita a familias.

En virtud de lo anterior, es evidente que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no dio cumplimiento al presente requerimiento, en el entendido, que no solamente el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria son los puntos de atención, sino que, se deben ejecutar ciclos de reuniones informativas sectoriales, actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario y de encuentros de formación e información, adicionalmente, se deben ejecutar actividades con el Colectivo de Comunicaciones que se encuentra integrado por un grupo de jóvenes de El Hatillo, aspectos que se evidencia no están siendo desarrollados por la sociedad.

Ahora bien, es de precisar que, en concordancia con lo establecido en el PAR, Ficha Técnica EH_COMP_14 Proyecto: Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, en el cual se indica que: “El Plan de Comunicaciones es transversal a todas las etapas del Reasentamiento: formulación, implementación (traslado) y postraslado”, se debe ejecutar en todas las etapas.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera el requerimiento.

Obligación**ARTÍCULO SEGUNDO.**

2. Evaluar las acciones comunicativas: nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha EH-COMP-14 - Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Análisis del cumplimiento

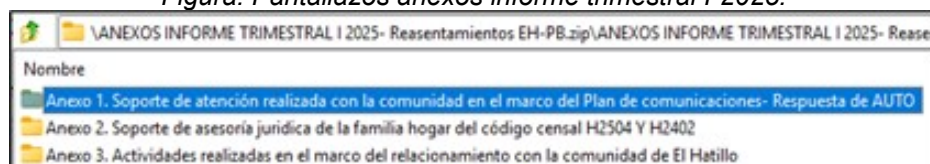
La Sociedad C.I. PRODECO S.A, mediante comunicación con radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025, entrega el informe trimestral I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, a través del cual y en cumplimiento al presente requerimiento, informa lo siguiente:

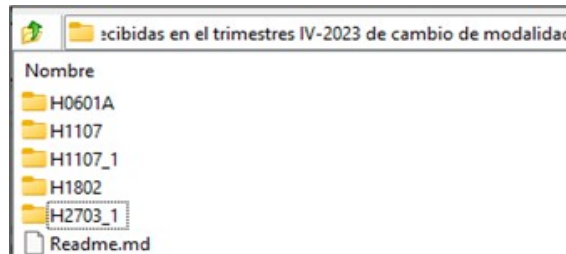
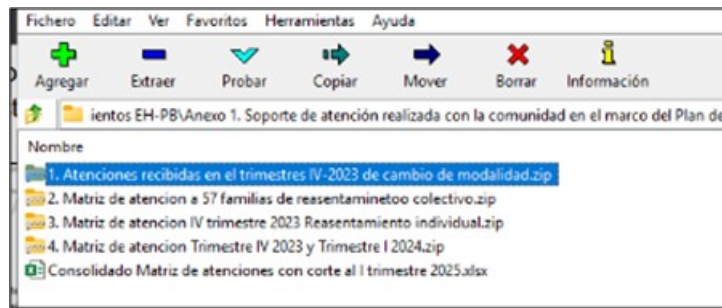
(...)

Frente al presente requerimiento, adjuntamos las encuestas de satisfacción realizadas a la comunidad residente y reasentada de la vereda El Hatillo (Anexo 1).

Una vez verificada la información adjunta en el anexo No. 1, no se encontró las encuestas de satisfacción tal y como evidencia a continuación:

Figura. Pantallazos anexos informe trimestral I-2025.



“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no dio cumplimiento al presente requerimiento y por tal razón se reitera.

Obligación**ARTÍCULO SEGUNDO.**

3. Entregar el consolidado de las manifestaciones ciudadanas con los respectivos soportes que evidencien las acciones que se han desarrollado, con los requerimientos que ingresaron al sistema de atención al ciudadano dentro de los meses de abril a septiembre de 2024, los cuales fueron reportados en el informe trimestral II y III de 2024, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha EH-COMP- 14 - Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana y el numeral vi del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.

Análisis del cumplimiento

La Sociedad C.I. PRODECO S.A, mediante comunicación con radicado 20256200426232 del 14 de abril de 2025, entrega el informe trimestral I-2025, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2025, a través del cual y en cumplimiento al presente requerimiento, informa lo siguiente:

“(...)

Frente al presente requerimiento, aportamos el consolidado de las manifestaciones ciudadanas con los respectivos soportes que evidencien las acciones que se han desarrollado, con los requerimientos que ingresaron al sistema de atención al ciudadano dentro de los meses de abril a septiembre de 2024, información que se adjunta al presente informe en el **Anexo 2**”.

Una vez verificada la información adjunta en el anexo No. 2, en primer lugar, se encontró un consolidado de las peticiones ingresadas al sistema de atención al ciudadano desde el mes de abril a octubre de 2023, y no a septiembre de 2024 como lo indica la sociedad en la respuesta, en segundo lugar, no hay soportes documentales de estas, donde se evidencie el trámite y respuesta dada a los peticionarios.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Sociedad C.I. PRODECO S.A, no dio cumplimiento al presente requerimiento y por tal razón se reitera.

(...)

(...)”

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 4660 del 27 de junio de 2025, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo, se considera pertinente establecer el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones o darlas por concluidas si el seguimiento ya no resulta pertinente, dado que, se trata de requerimientos de único cumplimiento, o porque encontrándose sujetos a alguna condición, ya se dio cabal observancia a las mismas, en este sentido no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Auto 6400 del 12 de agosto de 2024

- **Numeral 4 del artículo segundo.** En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha EH_COMP_14 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, presentar: a) Los documentos de las atenciones recibidas en el trimestre IV-2023 (octubre a diciembre/2023) para la solicitud de cambio de modalidad de reasentamiento colectivo a individual. b) Aportar la matriz, donde se consolide la información correspondiente a las 57 atenciones dadas a la comunidad en la modalidad de reasentamiento colectivo; reportadas en el informe trimestral IV-2023. c) Suministrar la matriz actualizada con los datos de las 60 atenciones a la comunidad reportadas en el informe Trimestral IV-2023, para la modalidad de reasentamiento individual. d) Aclarar las inconsistencias presentadas en la información relacionada con el total de consultas ciudadanas de la modalidad de reasentamiento individual, tanto del trimestre IV-2023, como del trimestral I-2024.

La obligación se declara cumplida y concluida, como quiera que, la sociedad C.I. PRODECO S.A., presentó en el Anexo 1 del informe trimestral I de 2025, los soportes documentales de las atenciones recibidas en el trimestre IV-2023 (octubre a diciembre/2023) para cambio de modalidad de reasentamiento colectivo a individual, de igual modo, las matrices donde se consolida; la información correspondiente a las 57 atenciones dadas a la comunidad en la modalidad de reasentamiento colectivo, las 60 atenciones dadas a la comunidad en la modalidad de reasentamiento individual, y la relación de las PQRS presentadas por la comunidad donde aclara las inconsistencias frente a lo relacionado con el total de consultas ciudadanas de la modalidad de reasentamiento individual, para el trimestre IV-2023 y trimestral I-2024.

Auto 11656 del 28 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- **Numeral 1 del artículo primero.** En cumplimiento de la medida 2 de la Ficha EH_COMP_14 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, y el numeral 4 del artículo segundo del Auto 6400 del 12 de agosto de 2024, presentar: a) Los documentos de las atenciones recibidas en el trimestre IV-2023 (octubre a diciembre/2023) para la solicitud de cambio de modalidad de reasentamiento colectivo a individual. b) Aportar la matriz, donde se consolide la información correspondiente a las 57 atenciones dadas a la comunidad en la modalidad de reasentamiento colectivo; reportadas en el informe trimestral IV-2023. c) Suministrar la matriz actualizada con los datos de las 60 atenciones a la comunidad reportadas en el informe Trimestral IV-2023, para la modalidad de reasentamiento individual. d) Aclarar las inconsistencias presentadas en la información relacionada con el total de consultas ciudadanas de la modalidad de reasentamiento individual, tanto del trimestre IV-2023, como del trimestral I-2024.

La obligación se declara cumplida y concluida, como quiera que, la sociedad C.I. PRODECO S.A., presento en el Anexo 1 del informe trimestral I de 2025, los soportes documentales de las atenciones recibidas en el trimestre IV-2023 (octubre a diciembre/2023) para cambio de modalidad de reasentamiento colectivo a individual, de igual modo, las matrices donde se consolida; la información correspondiente a las 57 atenciones dadas a la comunidad en la modalidad de reasentamiento colectivo, las 60 atenciones dadas a la comunidad en la modalidad de reasentamiento individual, y la relación de las PQRS presentadas por la comunidad donde aclara las inconsistencias frente a lo relacionado con el total de consultas ciudadanas de la modalidad de reasentamiento individual, para el trimestre IV-2023 y trimestral I-2024.

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE SE EXCLUYEN DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 4660 del 27 de junio de 2025, se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, las cuales, según las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

Auto 0016 del 2 de enero de 2020

- **Numeral 8 del artículo primero.** Presentar soportes documentales de la gestión realizada ante el Ministerio de Minas y Energía, para que evalúe la posibilidad de definir la información geológico minera de que trata el artículo 38 de la Ley 685 de 2001, que sirva de referente para la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios de Becerril, Agustín Codazzi, La Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná, Departamento del Cesar, en cumplimiento del párrafo tercero del artículo séptimo de la Resolución 970

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

del 20 de abril de 2010 y del numeral 1 del artículo segundo del Auto 8956 del 28 de diciembre de 2018.

Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021

- **Numeral 8 del artículo segundo.** Presentar las gestiones adelantadas durante el primer semestre de 2021, para dar cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.
- **Numeral 10 del artículo segundo.** Presentar soportes del semestre del 2021, orientadas a permitir que el nuevo sitio donde se vaya a realizar el reasentamiento no sea objeto de actividad minera en el futuro, en cumplimiento del numeral 5.1.3.3 del artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.
- **Numeral 11 del artículo segundo.** Presentar soportes de las gestiones adelantadas durante el primer semestre del 2021, orientadas a garantizar que el predio escogido por la comunidad no está localizado en zonas restringidas, de concesión minera, de áreas protegidas, ni zonas de riesgo geológico, geotécnico, ambiental o social que puedan poner en riesgo el nuevo asentamiento, en cumplimiento del numeral 5.3.2.3 de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.
- **Numeral 12 del artículo segundo.** Presentar soportes de las gestiones adelantadas durante el primer semestre del 2021, orientadas a articular la propuesta de reasentamiento con los instrumentos de ordenamiento territorial municipal, así como los planes de desarrollo municipal y departamental pertinentes, de conformidad con el numeral 5.3.3.2 del artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.

Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021

- **Numeral 8 del artículo segundo.** Presentar las gestiones adelantadas durante el primer semestre de 2021, para dar cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.
- **Numeral 9 del artículo segundo.** Presentar soportes del semestre del 2021, orientadas a permitir que el nuevo sitio donde se vaya a realizar el reasentamiento no sea objeto de actividad minera en el futuro, en cumplimiento del numeral 5.1.3.3 del artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.
- **Numeral 11 del artículo segundo.** Presentar soportes de las gestiones adelantadas durante el primer semestre del 2021, orientadas a garantizar que el predio escogido por la comunidad no está localizado en zonas restringidas, de concesión minera, de áreas protegidas, ni zonas de riesgo geológico, geotécnico, ambiental o social que puedan poner en riesgo el nuevo asentamiento, en cumplimiento del numeral 5.3.2.3 de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- **Numeral 12 del artículo segundo.** Presentar soportes de las gestiones adelantadas durante el primer semestre del 2021, orientadas a articular la propuesta de reasentamiento con los instrumentos de ordenamiento territorial municipal, así como los planes de desarrollo municipal y departamental pertinentes, de conformidad con el numeral 5.3.3.2 del artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.

Auto 6984 del 24 de agosto de 2022

- **Numeral 4 del artículo primero.** Presentar soportes del semestre del 2021, orientadas a permitir que el nuevo sitio donde se vaya a realizar el reasentamiento no sea objeto de actividad minera en el futuro, en cumplimiento del numeral 5.1.3.3 del artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.
- **Numeral 5 del artículo primero.** Presentar soportes de las gestiones adelantadas durante el primer semestre del 2021, orientadas a garantizar que el predio escogido por la comunidad no está localizado en zonas restringidas, de concesión minera, de áreas protegidas, ni zonas de riesgo geológico, geotécnico, ambiental o social que puedan poner en riesgo el nuevo asentamiento, en cumplimiento del numeral 5.3.2.3 de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.
- **Numeral 6 del artículo primero.** Presentar soportes de las gestiones adelantadas durante el primer semestre del 2021, orientadas a articular la propuesta de reasentamiento con los instrumentos de ordenamiento territorial municipal, así como los planes de desarrollo municipal y departamental pertinentes, de conformidad con el numeral 5.3.3.2 del artículo segundo de la Resolución 1525 del 15 de agosto de 2010.
- **Numeral 16 del artículo primero.** Presentar las gestiones adelantadas durante el primer semestre de 2021, para dar cumplimiento del artículo noveno de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.

Las obligaciones se excluyen del seguimiento, teniendo en cuenta que, la mismas se establecieron en caso de que se presentara la reubicación de las comunidades objeto de reasentamiento, en modalidad colectiva, y que a la fecha del presente seguimiento, la comunidad de Plan Bonito fue reasentada en un 100% de manera individual (en el año 2014) y respecto a la comunidad de El Hatillo, las 201 familias sujetas de reasentamiento, optaron por la modalidad de reasentamiento individual.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado “De los derechos, las garantías y los deberes”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales,

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y dictó otras disposiciones. Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Del control y seguimiento ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, así como de las obligaciones derivadas de las mismas, la cual en la presente actuación corresponde a la Resolución 970 de 2010, modificada por medio de las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010 y 84 del 29 de enero de 2015, mediante las cuales se impuso a las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN la obligación de reasentar a las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

Consideraciones Jurídicas

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de obligaciones en ejercicio de competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos en razón al proceso de reasentamiento impuesto a la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través de la Resolución 970 de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021 y 975 del 8 de junio de 2021.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó la valoración a la información presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A., relacionada con los Informes Trimestrales IV del año 2024 y I del año 2025, así como la documentación allegada en cumplimiento a los requerimientos establecidos en los actos administrativos emitidos en razón al seguimiento realizado al proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, así mismo, realizó visita de control y seguimiento el día 7 de Mayo de 2025, producto del cual, se emitió el Concepto Técnico 4660 del 27 de junio de 2025.

En ese orden, una vez verificada la información contenida en el Concepto Técnico 4660 del 27 de junio de 2025, dentro del cual se indica que la sociedad C.I. PRODECO S.A., ha incurrido en el incumplimiento de una serie de obligaciones relacionadas con el proceso de reasentamiento impuesto a través de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021, y 975 del 8 de junio de 2021, así como de algunas medidas de las Fichas: 10.2, EH_MRHV_01, EH_MRHV_02, EH_MRHV_03, EH_MRMV_05, EH_MRMV_07, EH_COMP_14, EH_ACPS_15, EH_PQRS_16, establecidas en el Plan de Acción de Reasentamiento, y en razón al control y seguimiento a dicha obligación, considera necesario requerir al Titular, para que ejecute ciertas acciones, dirigidas principalmente a garantizar la continuidad y un efectivo cumplimiento a las mismas.

De otro lado, es importante resaltar que para el control y seguimiento ambiental que se efectúa mediante el presente acto administrativo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Manual de la Corporación Financiera Internacional para la Preparación de un Plan de Acción de Reasentamiento, el cual se refiere al seguimiento del proceso de reasentamiento en los siguientes términos:

“(…)

El seguimiento de los efectos se debe complementar con indicadores cualitativos para evaluar el grado de satisfacción de la población afectada respecto de las iniciativas de reasentamiento y, por lo tanto, la adecuación de esas iniciativas. La metodología de seguimiento cualitativo más eficaz es la de las consultas directas con la población afectada mediante reuniones periódicas, grupos de discusión o foros similares establecidos por el promotor del proyecto para facilitar la participación pública como parte del programa de consultas. Siempre que sea posible, es conveniente que el promotor permita la participación de la población afectada en todas las fases del seguimiento de los efectos, incluida la identificación y medición de los indicadores básicos.

(…)”

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

El seguimiento parte de una base metodológica, que se sustenta sobre un marco puramente participativo de la comunidad objeto de reasentamiento. Con dicha participación, se busca brindar herramientas y escenarios propicios para que la comunidad, en compañía de todos los actores que se encuentran vinculados por sus competencias a los procesos de reasentamiento, puedan participar de manera activa y exponer claramente sus ideas y apreciaciones sobre los avances y dificultades que se han identificado durante el desarrollo de las jornadas de trabajo, destinadas a lograr el reasentamiento de la población.

Así mismo, en el marco de la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, en cuanto, al seguimiento y evaluación de los procesos de reasentamiento, se encuentra lo siguiente:

“(…)

7. Seguimiento y evaluación. El componente de reasentamiento de una operación debe estar cubierto completa y específicamente en los informes de progreso del proyecto total e incluido en el marco lógico de la operación. Las actividades de seguimiento se enfocarán en el cumplimiento del plan de reasentamiento en cuanto a las condiciones sociales y económicas alcanzadas o mantenidas en las comunidades reasentadas y receptoras. El plan y el convenio de préstamo especificarán los requisitos de seguimiento y evaluación y sus cronogramas. Cuando sea posible, indicadores cualitativos y cuantitativos serán incluidos como puntos de referencia para evaluar en intervalos de tiempo críticos aquellas condiciones relacionadas con el progreso de la ejecución del proyecto total. La evaluación final se planeará según la fecha estimada de la finalización del plan, es decir, el momento en que se espera que los estándares de vida para los que el plan fue diseñado se han alcanzado. (...). El sistema de seguimiento proveerá supervisión y evaluación multidisciplinaria en la medida que la complejidad de los respectivos planes de reasentamiento lo requiera.

(…)”

En armonía con lo expuesto, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad C.I. PRODECO S.A., tal como se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de todos los términos, condiciones y obligaciones de los actos administrativos derivados del proceso de reasentamiento, de tal manera que, en el Informe Trimestral III del año 2025, presenten a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evidencias del cumplimiento de dichas obligaciones.

Frente a los requerimientos reiterados en este acto administrativo a la sociedad C.I. PRODECO S.A., es importante señalar que, el titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental contaba con el deber de dar cumplimiento al mismo, desde el momento en que esta entidad estableció la obligación de reasentar a las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, por lo que, la reiteración en el presente proveído, a fin de que sea presentado el respectivo documento donde se verifique

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

su cumplimiento, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento, puesto que el mismo es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual la sociedad minera se halla en mora de cumplir, sin perjuicio de la posible apertura de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

De otro lado, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad C.I. PRODECO S.A., el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, del municipio de El Paso, departamento del Cesar, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

1. Aportar los documentos que correspondan a la asesoría jurídica adelantada para los códigos censales H2504 y H 2402, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la Ficha: EH_ETEN_18 Asistencia Jurídica, el numeral 5 del artículo segundo del Auto 6400 del 12 de agosto de 2024 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024.
2. En cumplimiento de la medida 1 de la Ficha EH-COMP-14 - Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana, y el numeral 1 del artículo segundo del Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024, presentar soportes documentales de las siguientes actividades:
 - a. Realización de ciclos de reuniones informativas sectoriales.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- b. Ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario.
 - c. Realización de encuentros de formación e información con el Colectivo de Comunicaciones.
3. Evaluar las acciones comunicativas: nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha EH-COMP-14. Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana y el numeral 2 del artículo segundo del Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024.
 4. Entregar el consolidado de las manifestaciones ciudadanas con los respectivos soportes que evidencien las acciones que se han desarrollado, con los requerimientos que ingresaron al sistema de atención al ciudadano dentro de los meses de abril a septiembre de 2024, los cuales fueron reportados en los informes trimestrales II y III de 2024, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha EH-COMP-14 - Plan de Comunicaciones y Participación Ciudadana, el numeral vi del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013 y el numeral 3 del artículo segundo del Auto 11656 del 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad C.I. PRODECO S.A., para que en el próximo Informe Trimestral III-2025 correspondiente al periodo comprendido de julio a septiembre de 2025, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

Plan Bonito

1. Soportes documentales de la atención y cierre de la queja instaurada durante el periodo de enero a marzo de 2025, lo anterior en cumplimiento del programa atención de peticiones, quejas y reclamos de la Ficha 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos.

El Hatillo

2. Un informe en el cual consolide la gestión ejecutada con las 201 familias/hogares con las cuales realizó la compensación a su cargo, aportando el código censal, tipo de compensación, fecha de la compensación, sociedad que realizó la compensación y/o acción, análisis de indicadores a nivel cuantitativo y cualitativo, comparación con metas establecidas y los respectivos soportes documentales, de conformidad con las fases y lo establecido en el Plan de Acción de Reasentamiento – PAR para la comunidad El Hatillo, lo anterior en cumplimiento de las siguientes fichas:

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- a. Ficha: EH_MRHV_01. Medida 1. Restablecimiento de vivienda opción reasentamiento individual. Compensación por estructuras anexas (bodegas, corrales, enramadas, quioscos, galpones, tanques sépticos, pozos, tanques elevados).
 - b. Ficha: EH_MRHV_02. Medida 2. Reasentamiento individual. Compensación por pérdida de inversión realizada en el lote.
 - c. Ficha: EH_MRMV_05. Medida 3. Manejo de la afectación al uso y aprovechamiento de la tierra y el recurso hídrico.
 - d. Ficha: EH_MRMV_06. Medida 1 y Ficha EH_MRMV_07. Medida 3. Compensación por pérdida de especies vegetales.
3. Las acciones a ejecutar respecto de la infraestructura comunitaria caracterizada en el literal I) Estructuras Públicas o Comunitarias del numeral 5.6 Análisis socioeconómico, capítulo 5. Condiciones Socioeconómicas del documento *“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO -PAR- PARA LA COMUNIDAD DE EL HATILLO (MUNICIPIO DE EL PASO), DEPARTAMENTO DEL CESAR – COLOMBIA”*, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA EH_MRHV_03, Proyecto Restablecimiento de la infraestructura comunitaria, vinculado al Programa Restablecimiento de Hábitat y Vivienda, conforme a la individualización de responsabilidades acordada con las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.
 4. Evidencia del trámite y respuesta definitiva a las PQRS HT-533 con fecha de radicación 12 de agosto de 2022, HT-561 con fecha de radicación 1 de junio de 2023, HT 606 con fecha de radicación 3 de septiembre de 2024 y HT 618 con fecha de radicación 7 de abril de 2025; interpuestas por los propietarios de los predios donde operó la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia y la Cooperativa COMULTRAHA, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha EH_MRHV_03, Proyecto Restablecimiento de la infraestructura comunitaria.
 5. Soporte documental del pago por la compensación por pérdida de especies vegetales a la familia/hogar código censal H2402, en cumplimiento de la medida 1. Compensación por pérdida de especies vegetales de la Ficha: EH_MRMV_06 y la medida 3. Acciones transversales de la Ficha EH_MRMV_07.
 6. Soportes documentales que den cuenta del proceso de formación en competencias para el emprendimiento y la empleabilidad de la comunidad de El Hatillo, para el periodo correspondiente al cuarto trimestre del año 2024 y el primer trimestre del año 2025, lo anterior en cumplimiento de la Medida 3. Acciones transversales de la Ficha EH_MRMV_07.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

7. Un informe en el cual consolide la gestión ejecutada con las 201 familias/hogares con las cuales realizó la compensación por pérdida de espacios vitales y alteración del tejido social, aportando los respectivos soportes documentales, de acuerdo con establecido en el numeral 10.6.7 reconocimiento económico por pérdida de espacios vitales y alteración del tejido social (del programa reconocimiento de redes sociales y culturales), del Plan de Acción de Reasentamiento.
8. Evidencias documentales de la Implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, relacionadas con la realización de ciclos de reuniones informativas sectoriales, ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario y de encuentros de formación e información con el colectivo de comunicaciones, correspondiente al cuarto trimestre del 2024 y primer trimestre de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha: EH_COMP_14. Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria.
9. Un informe donde consolide lo relacionado con la medida de acompañamiento psicosocial para todas las familias y explique las razones por las cuales a catorce (14) familias no les aplicó la asesoría de manejo de recursos, y aportar los soportes de cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 de la Ficha EH_ACPS_15 Acompañamiento Psicosocial integral.
10. Soporte documental que dé cuenta del envío de la información solicitada por la Gobernación del Cesar en el marco de la visita de seguimiento del 5 de mayo de 2025, la cual está relacionada con el avance del proceso de Reasentamiento, lo anterior, en cumplimiento a la medida 1 de la Ficha EH_PQRS_16, Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.
11. Soportes documentales de las peticiones PQRS, PI2024-140 y PQRS PI2024-141, en los cuales se evidencie el trámite y solución a estas, en cumplimiento a la medida 2 de la Ficha EH_PQRS_16, Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS y el numeral vi del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.
12. Soportes documentales de la remisión del informe de gestión de PQRS, correspondiente a los periodos del IV trimestre de 2024 y I de 2025, a la Procuraduría General de la Nación y Gobernación del Cesar. Lo anterior en cumplimiento de la medida 4 de la Ficha EH_PQRS_16, Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

13. Copia de las respuestas dadas a las PQRS identificadas con radicados HT612, HT613, HT616 y HT617, lo anterior en cumplimiento del plan de transición y el numeral vi del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.

14. Información sobre las actividades correctivas o de mejora desarrolladas o medidas implementadas frente a cada una de las observaciones realizadas por la interventoría, así como la evaluación de su pertinencia o acatamiento por parte del operador, en cumplimiento del numeral vii) del artículo tercero del Auto 3498 del 18 de octubre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

Auto 6400 del 12 de agosto de 2024

- Numeral 4 del artículo segundo.

Auto 11656 del 28 de diciembre de 2024

- Numeral 1 del artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. Excluir las siguientes obligaciones, a las cuales, no se les seguirá efectuando control y seguimiento ambiental por parte de la ANLA, de acuerdo con las consideraciones citadas en la parte motiva de este proveído:

Auto 0016 del 2 de enero de 2020

- Numeral 8 del artículo primero.

Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021

- Números 8, 10, 11 y 12 del artículo segundo.

Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021

- Números 8, 9, 11 y 12 del artículo segundo.

Auto 6984 del 24 de agosto de 2022

- Números 4, 5, 6 y 16 del artículo primero.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

PARÁGRAFO. Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores Edilmer Muñoz Bolívar, Jesualdo Vega Camacho, al Centro de Estudios Sociales y Políticas Públicas – CESOPP, el Consejo Comunitario Julio Cesar Altamar Muñoz del Corregimiento de La Loma de Calentura, (terceros intervinientes), la Alcaldía del municipio de El Paso en el departamento del Cesar, a la Gobernación del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 JUL. 2025



LAURA EDITH SANTOYO NARANJO

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE



YARLEN EMILCEN PRADA MORENO
CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
CONTRATISTA

Expediente No. LAM2622

Concepto Técnico No. 4660 del 27 de junio de 2025

Fecha: Julio de 2025

Proceso No.: 20254200061255

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad